

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	GESTIÓN FINANCIERA
PERIODO AUDITADO	DICIEMBRE 2018 A MAYO 2019
LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	SHAROLD NATALIA MORA
OBJETIVOS	Evaluar y verificar el cumplimiento del procedimiento de creación, ejecución y cierre de caja menor, como también evaluar los controles y directrices internas adoptadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para el funcionamiento, manejo y ejecución de los recursos presupuestales asignados para la caja menor.
ALCANCE	Dentro de la Auditoría de Caja Menor, se verificará sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012, Guías impartidas por el Ministerio de hacienda y Crédito público para el correcto manejo de las cajas menores, desde su apertura hasta el cierre de las mismas. De igual manera se revisarán Resoluciones y Circulares Internas que regulen el procedimiento auditado.
FECHA DE REUNIÓN APERTURA	03 DE MAYO DE 2019

MARCO NORMATIVO

- ✓ Resolución Interna Nro. 1580 del 05 de julio de 2018.
- ✓ Decreto 1068 del 2015, Título 5 “Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores”.
- ✓ Guía Gestión Caja Menor del 30 de noviembre del 2015
- ✓ Guía Cierre Caja Menor Cuentadante del 30 de Noviembre del 2015
- ✓ Guía Caja Menor del 28 de Agosto del 2015
- ✓ Guía Cómo ejecutar reembolsos de recursos de caja menor del 25 de Noviembre del 2013.
- ✓ Guía Cierre definitivo de caja menor del 25 de Noviembre del 2013.
- ✓ Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012.
- ✓ Guía de Auditoria para Entidades Públicas. Versión 3 Mayo 2018

METODOLOGÍA

La metodología implica la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con los servidores públicos del proceso auditado. En este orden de ideas, se tuvo en cuenta las siguientes actividades contempladas en el plan de auditoría para el proceso auditado, así:

- ✓ Realizar reunión de inicio
- ✓ Realizar requerimiento inicial de información, determinar criterios, muestra y pruebas de auditoria
- ✓ Diseño de las pruebas de auditorias
- ✓ Desarrollo de observaciones. (Se pueden establecer reuniones previas y Comunicaciones Preliminares del trabajo de Auditoría)
- ✓ Elaborar y comunicar el informe preliminar de auditoria interna
- ✓ Responder al informe preliminar de auditoria interna
- ✓ Realizar la reunión de cierre y comunicar el informe final de auditoria interna.

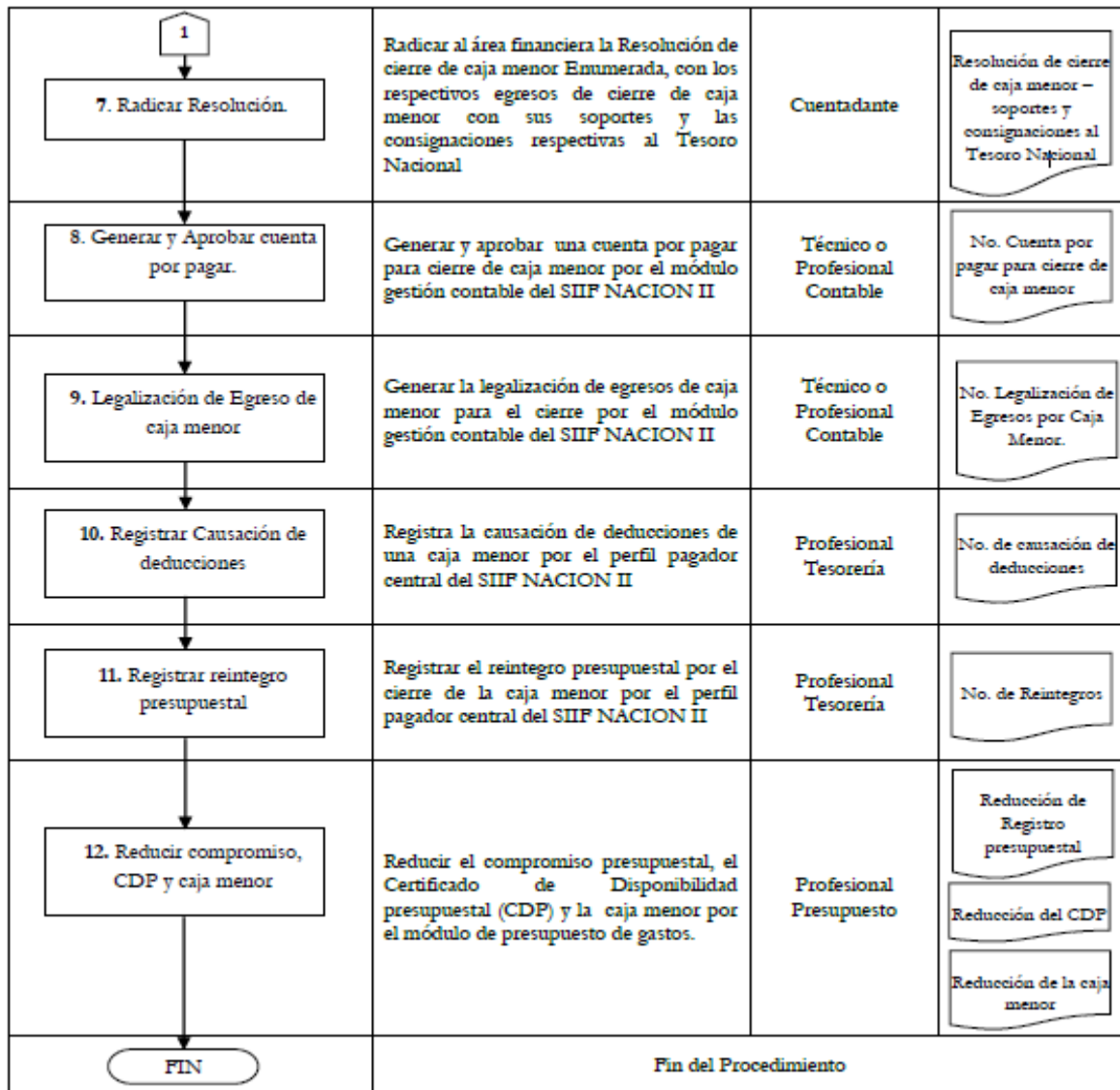
DESARROLLO

ASPECTOS VERIFICADOS

1. CIERRE DE CAJA MENOR – VIGENCIA 2018

Partiendo de lo establecido y estructurado en el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor con código PR-GF-009, versión Nro. 1, se establecen las actividades necesarias para el cierre de la caja menor así:

FLUJOGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Inicio		
	Informar la fecha para el cierre de caja menor por medio de la circular de cierre de vigencia.	Secretaría General	Circular de cierre de vigencia
	Registrar cierre presupuestal y legalización en el módulo de caja menor del SIIF Nación II.	Cuentadante	No. de cierre de caja menor
	Registrar pago por concepto de deducciones practicadas en el módulo de caja menor del SIIF Nación II.	Cuentadante	No. Pago de deducciones con cargo a la caja menor
	Registrar en el SIIF Nación II un Pago sin egreso de caja menor afectando el saldo en bancos o en efectivo de la caja menor lo cual permite registrar la consignación de sobrantes de los recursos de la caja menor a la tesorería de la Entidad, al generarse el cierre definitivo, dejando en ceros los saldos de la caja menor.	Cuentadante	No. Pago de caja menor sin documento vinculado
	Realizar consignación al Tesoro Nacional del valor derivado del auto arqueo diferenciando deducciones, recursos no ejecutados y sobrantes.	Cuentadante	Consignación al Banco de la República.
	Elaborar la Resolución de Cierre de Caja menor.	Cuentadante	Resolución de cierre de caja menor
	<p>Aprobar la Resolución de cierre de caja menor de la AUNAP.</p> <p>Si: Continúa con la actividad 7</p> <p>No: Se regresa a la actividad 6 para realizar ajustes.</p>	<p>Secretario General</p> <p>Jefe Asesor de Oficina Jurídica</p> <p>Director General</p>	



Fuente: <https://sites.google.com/a/aunap.gov.co/intranet-aunap/sistema-integrado-de-gestion-1/gestion-financiero>

Partiendo del flujograma constituido en el procedimiento anteriormente mencionado, y una vez analizada la información allegada por el Grupo de Gestión Financiera y Gestión Administrativa respecto al cierre de la caja menor vigencia 2018 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, al momento de realizar solicitud de la información se relacionaron los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO / REGISTRO	ENTREGADO	
	SI	NO
Circular de Cierre de vigencia		X
No. Cierre de Caja Menor	X	
No. De Pago de Deducciones con cargo a la Caja Menor	X	
No. De Pago de Caja Menor sin Documento Vinculado	X	
Consignación al Banco de la República	X	
Resolución de Cierre de Caja Menor	X	
No. Cuenta por pagar para cierre de caja menor		X
No. Legalización de egresos por caja menor	X	
No. De Causación de deducciones	X	
No. De reintegros	X	
Reducción de registro presupuestal		X
Reducción de CDP		X
Reducción de la caja menor		X

Fuente: Elaboración Propia

En este orden de ideas, el Asesor con Funciones de Control Interno evidencia Memorando emitido por el Cuentadante de Caja Menor dirigido a la Coordinadora Financiera de la AUNAP, con número de radicado 009449 de fecha 27 de Diciembre de 2018 con asunto “*Entrega de Documentación cierre contable Caja Menor 2018*”, memorando que contiene los siguientes documentos según el procedimiento establecido para la Creación, ejecución y cierre de caja menor:

- **No. de Cierre de Caja Menor:** Se evidencia comprobante contable de cierre presupuestal de caja menor Nro. 118 del CDP 7718, con fecha de registro 20 de Diciembre de 2018 en estado generado por un valor neto de solicitud de \$71.483.234 Pesos. Documento generado por el usuario MHaespinel.
- **No. De Pago de Deducciones con cargo a la Caja Menor:** Se evidencia comprobante contable de pago de caja menor Nro. 182318, con fecha de registro 20 de Diciembre de 2018 en estado generado por un valor de \$328.493 Pesos. Documento generado por el usuario MHaespinel.
- **No. De Pago de Caja Menor sin Documento Vinculado:** Se evidencia comprobante contable de pago de caja menor Nro. 182418, con tipo de pago “pago caja menor sin egreso”, con fecha de registro 20 de Diciembre de 2018 en estado generado por un valor de \$91.316.766 Pesos. Documento generado por el usuario MHaespinel.
- **Consignación al Banco de la República:** Se evidencia copia de consignación del saldo en efectivo de caja menor para el cierre presupuestal por valor de \$1.099.567 pesos.

Consignación realizada en fecha 20 de Diciembre de 2018 a la cuenta bancaria de Caja Menor de la AUNAP.

Igualmente se evidencia soporte de consignación de cheque por valor de \$92.589.533 pesos, a la cuenta Nro. 61011573 Del Banco de la República, del día 26 de Diciembre de 2018, por concepto de Reintegro sobrantes de caja Menor de la vigencia 2018. Valor que está conformado por \$91.316.766 saldo en Banco, \$944.274 correspondiente a sobrantes imputados como un ingreso por aprovechamientos y un saldo de \$328.493 correspondientes a deducciones con cargo a la caja menor.

- **Resolución de Cierre de Caja Menor:** Se observa Resolución Nro. 3023 del 27 de Diciembre de 2018, *“Por medio de la cual se cierra la Caja Menor No. 118 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y pesca – AUNAP”*, por la vigencia fiscal 2018.
- **No. Legalización de egresos por caja menor:** Se evidencia Certificación emitida por el Cuentadante de Caja Menor con asunto *“Entrega de Comprobantes de egreso y Extractos Bancarios”*, dirigida a la Coordinadora Financiera con fecha de 21 de Diciembre de 2018.

De igual Manera, se observa copia del comprobante de egreso Nro. 172118 de fecha 18 de Diciembre de 2018, registrando el valor de \$1.185.240 pesos, por concepto de comisiones bancarias, el cual fue dividido en los cuatro rubros de inversión los cuales son: Desarrollo de actividades de inspección y vigilancia de los recursos pesqueros y de la acuicultura a nivel nacional (Viáticos y gastos de desplazamiento), Desarrollo del conocimiento para el aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura a nivel nacional (Viáticos y gastos de desplazamiento), Actualización e implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional (Viáticos y gastos de desplazamiento) y Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Aunap a nivel nacional (Viáticos y gastos de desplazamiento) por reintegros realizados por funcionarios y contratistas de la entidad de las comisiones realizadas que comprometen a la caja menor No. 118. Documento generado por el usuario MHaespinel.

No. De Causación de deducciones: Se observa pantallazo de causación de deducciones practicadas por caja menor con Número de consecutivo 118, con fecha de registro 28 de Diciembre de 2018, con documento de recaudo 1267318, pagos de caja menor 162318, causación por valor total de \$328.493. Documento generado por el usuario MHsnmora.

- **No. De reintegros:** Se evidencia pantallazo del registro de los reintegros presupuestales por el cierre de Caja Menor Nros. 4118 y 4218, por valores de \$10.271.405 pesos y \$81.045.361 pesos respectivamente, los cuales fueron generados en fecha 28 de Diciembre de 2018 por el usuario SIIF MHsnmora.

Del mismo modo, cabe señalar que dentro de la documentación allegada, no se anexaron los siguientes documentos que dan cuenta del registro que se genera de las actividades contempladas en el cierre de Caja Menor según Procedimiento PR-GF-009 de Mayo de 2017:

- Circular de Cierre de vigencia
- No. Cuenta por pagar para cierre de caja menor
- Reducción de registro presupuestal
- Reducción de CDP
- Reducción de la caja menor

OBSERVACIÓN 1:

El Asesor con Funciones de Control Interno determina que, la Coordinación de Gestión Financiera y la Coordinación de Gestión Administrativa, no están documentando y generando los registros necesarios como lo establece el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor, lo que refleja un posible desconocimiento del presente procedimiento por parte de los funcionarios y/o contratistas que están involucrados en la etapa de Cierre de Caja Menor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Lo anterior, también evidencia falencias en el cumplimiento del Control de Registros que el responsable de la custodia debería de cumplir como está establecido en el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor con código PR-GF-009, versión Nro. 1 del Proceso de Gestión Financiera.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

En referencia esta observación nos permitimos informar que la Coordinación de Gestión Financiera y Gestión Administrativa si determinó y documentó los registros necesarios para cierre de caja menor como lo establece el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor es así que no hay falencias en el cumplimiento del control de registros que el responsable de la custodia debería cumplir a lo cual cabe señalar que dentro de la documentación allegada si se encuentran los documentos relacionados en su observación como no anexados así:

- **CIRCULAR DE CIERRE:** Documento no solicitado dentro de los memorandos de control interno para llevar a cabo la auditoria de caja menor. Es de aclarar que es un documento de carácter público y general de aspectos financieros a tener en cuenta en cierre de vigencia a nivel de la entidad el cual fue socializado mediante correo electrónico 30 de noviembre de 2018 a todos los funcionarios y contratistas de la entidad. Se adjunta evidencia anexo 1
- **NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR PARA CIERRE DE CAJA MENOR:** Se evidencia su existencia a folio 43 del memorando 9449 de 27 de diciembre de 2018.
- **REDUCCIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL** Se evidencia su existencia a folios 69 y 70 del memorando 9449 de 27 de diciembre de 2018.
- **REDUCCION DE CDP:** Se evidencia su existencia a folios 67 Y 68 del memorando 9449 de 27 de diciembre de 2018.
- **REDUCCION DE LA CAJA MENOR:** Se anexa soporte **REPORTE SIIF NACION II LISTADO CAJAS MENORES** anexo 2



Por lo anterior se desvirtúa la observación número 1 y se solicita respetuosamente al auditor el retiro de la misma.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

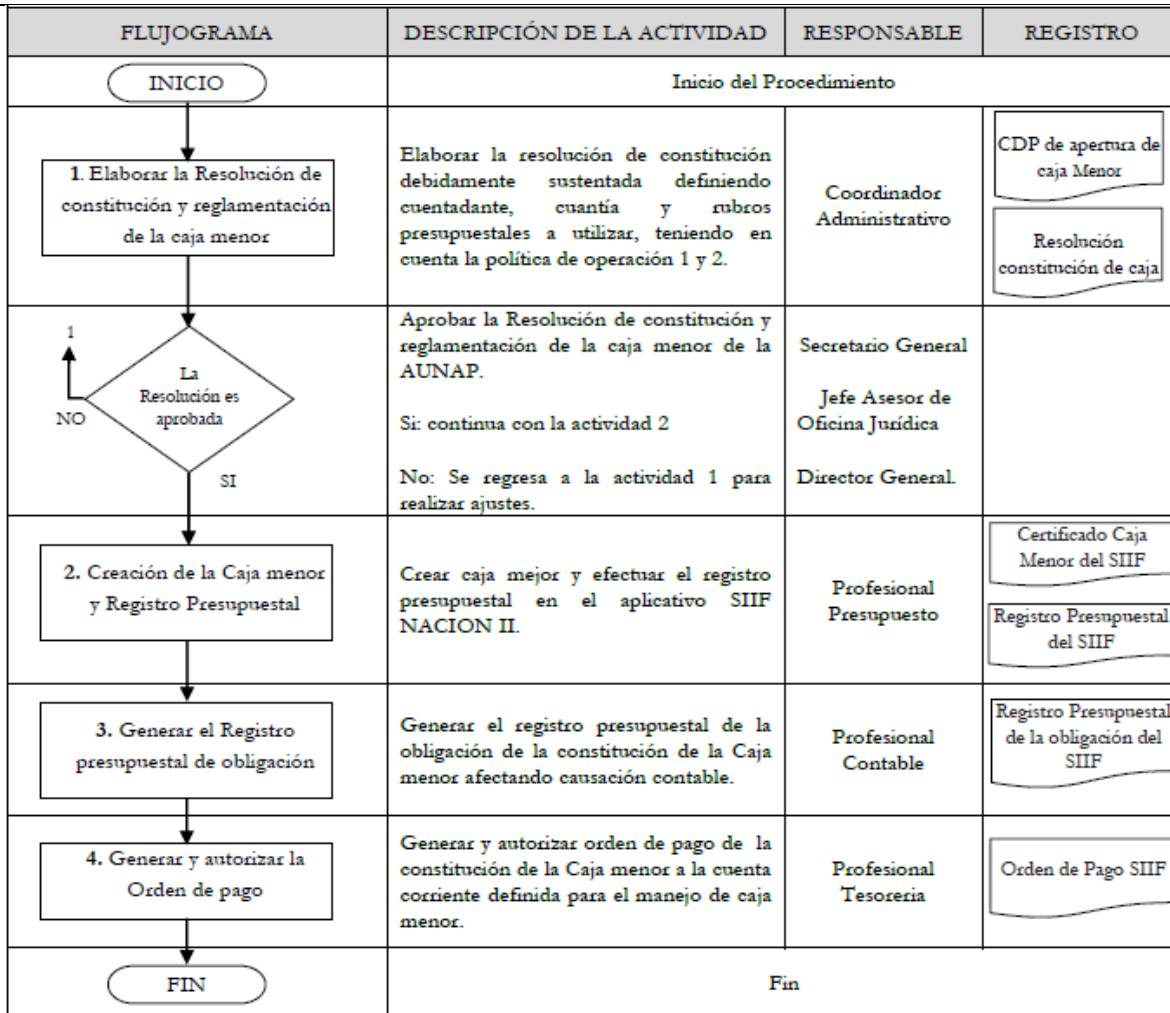
Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

Cabe señalar que en la respuesta, el auditado adjunta la Circular Nro.16 de Cierre de Vigencia y manifiesta que la Circular de Cierre de Vigencia no fue solicitada por parte de Control Interno, para lo cual se recalca que en Memorando Interno AUNAP-DG-CI 0016-2019, en el punto número 1, se solicitaron todos los documentos que dieran cuenta del cierre definitivo de caja menor de la vigencia 2018, y dicha circular se entiende como parte de los documentos que soportan el cierre de vigencia como lo manifiesta el procedimiento normalizado.

En este mismo orden de ideas, se anexa documento que debería corresponder al soporte de Reducción de la caja menor a través del SIIF Nación realizado en su momento, pero se anexa una hoja de control con cuadro resumen del listado de Cajas Menores en donde efectivamente se observa que el saldo tanto en bancos como en caja número 118 de la vigencia 2018 se encuentra en ceros, pero éste documento no corresponde al pantallazo de la operación realizada en el SIIF Nación con mensaje informativo de la reducción de la caja menor exitosa.

2. CREACIÓN DE CAJA MENOR – VIGENCIA 2019

Partiendo de lo establecido y estructurado en el Procedimiento de creación, ejecución y cierre de caja menor de la AUNAP, en su versión Nro. 1 PR-GF-009, se establecen las actividades necesarias para la creación de caja menor así:



Fuente: <https://sites.google.com/a/aunap.gov.co/intranet-aunap/sistema-integrado-de-gestion-1/gestion-financiero>

Partiendo del flujograma constituido en el procedimiento anteriormente mencionado, y una vez analizada la información allegada por el Grupo de Gestión Financiera y Gestión Administrativa respecto a los documentos que dan cuenta de la apertura y creación de la caja menor vigencia 2019 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se evidenciaron los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO / REGISTRO	ENTREGADO	
	SI	NO
CDP de apertura de caja menor	X	
Resolución constitución de Caja Menor	X	
Certificado de Caja Menor SIIF Nación II	X	
Registro Presupuestal SIIF Nación II	X	

Registro Presupuestal de la obligación SIIF Nación II	X	
Orden de Pago SIIF Nación II	X	

Fuente: **Elaboración Propia**

Partiendo de lo anterior, el Asesor con Funciones de Control Interno evidencia los siguientes documentos según el procedimiento establecido para la Creación, ejecución y cierre de caja menor:

- **CDP de Apertura de Caja Menor:** Se observa formato de solicitud de disponibilidad presupuestal F-GFIN-001, con solicitud Nro. 14 con el objeto de amparar la constitución de la caja menor de la entidad para la vigencia 2019 por concepto presupuestal “Funcionamiento” emitido por la Coordinación de Gestión Administrativa al ordenador del Gasto, se evidencian ambas firmas de las personas que elaboran y aprueban dicha solicitud.

Se evidencia Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro.5419 para apertura de Caja Menor, con fecha de registro 04 de febrero de 2019, por valor inicial de \$28.000.000 pesos con la siguiente desagregación presupuestal:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	SITUACIÓN	VALOR INICIAL
17-15-00-000 GESTIÓN GENERAL CENTRAL	A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE	NACIÓN	CSF	1.000.000
17-15-00-000 GESTIÓN GENERAL CENTRAL	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRASPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y)	NACIÓN	CSF	2.000.000
17-15-00-000 GESTIÓN GENERAL CENTRAL	A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y	NACIÓN	CSF	11.000.000
17-15-00-000 GESTIÓN GENERAL CENTRAL	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	NACIÓN	CSF	14.000.000
VALOR TOTAL SALDO CAJA MENOR				28.000.000

Se observa CDP con visto bueno de la coordinadora Financiera y el Ordenador del Gasto.

- **Resolución constitución de Caja Menor:** Se evidencia Resolución Nro. 203 del 18 de febrero de 2019 “*Por medio de la cual crea y se reglamenta la constitución y funcionamiento de la caja menor de la Autoridad Nacional de acuicultura y pesca – AUNAP, para la vigencia fiscal 2019*”, la cual resuelve fijar la cuantía de la caja menor en \$28.000.000 pesos durante la vigencia fiscal, cumpliendo con el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto a la cuantía máxima de constitución de la caja menor según el presupuesto vigente de la entidad, y asigna la administración de los fondos de la caja menor al funcionario profesional especializado grado 13 – Alfonso Espinel Beltrán.

Cabe resaltar algunos de los artículos de ésta Resolución como lo son:

“Artículo 5°. De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 del 2015, no se podrán realizar con los fondos constituidos como caja menor las siguientes operaciones:

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio*
- 2. Realizar desembolsos con destinos a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el estatuto de contratación administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, respondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que las sustentan.*
- 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradoras o la elaboración de una planilla de control.”*

(...)

“Artículo 10°. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de alguno o todos los valores de los rubros presupuestales afectados, lo cual deberán hacerse soportados en documentos.”

- **Certificado de Caja Menor SIIF Nación II:** Una vez revisados los documentos allegados, no se observa soporte que dé cuenta de la generación del certificado de la caja menor en el SIIF Nación II, según lo manifestado por la Coordinación Financiera, se informa que ésta actividad se realiza en el SIIF Nación II pero no genera como tal un certificado, sino que se genera un mensaje informativo o de alerta sobre la operación exitosa.
- **Registro Presupuestal SIIF Nación II:** Se evidencia soporte de Registro Presupuestal del compromiso, que de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación Financiera corresponde al registro denominado “Certificado de Caja Menor SIIF Nación” en el flujograma del procedimiento de creación de caja menor; se observa Certificado Nro. 37619 con fecha de registro del 20 de Febrero de 2019, por valor de \$28.000.000 pesos con firmas de visto bueno de la Coordinadora Financiera y el Director de la entidad.

- **Registro Presupuestal de la obligación SIIF Nación II:** Se evidencia registro presupuestal de la obligación Nro. 58719 con fecha de registro 22 de febrero del 2019 generada por valor de \$28.000.000 pesos, amparado por el compromiso Nro.37619 y el CDP 5419. Se observa la generación de la cuenta por pagar Nro. 31619. Documento que cuenta con firmas de visto bueno de la Coordinadora financiera y el Director de la entidad.
- **Orden de Pago SIIF Nación II:** Se evidencia registro orden de pago presupuestal Nro. 33273219 con fecha de registro 25 de febrero del 2019 generada por valor de \$28.000.000 pesos, para pago de la obligación Nro.58719. Documento que cuenta con firmas de visto bueno de la Coordinadora financiera y el Director de la entidad.

3. PÓLIZA DE SEGURO

Una vez revisados los documentos aportados por el auditado, se evidencian las siguientes pólizas de seguro:

Póliza de Manejo Global Entidades Estatales

Se observa póliza Nro. 2201218006196, con fecha de expedición del 03 de Agosto de 2018, con vigencia del 02 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Julio de 2022, es decir 1.460 días amparados por la aseguradora Mapfre. Adicionalmente cabe señalar que la presente póliza tiene un valor de \$45.390.408 pesos.

La presente póliza tiene por objeto *“Amparar a AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de Mayo de 1.992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordante; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo en costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado”*

De acuerdo al apartado de anexos, numeral 4 de la póliza observada, los cargos asegurados son 128 funcionarios y 117 contratistas aproximadamente. Incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la entidad.

Del mismo modo, como se muestra en la siguiente imagen, los amparos de la póliza son los siguientes:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 12 de 12

5. AMPAROS

NOMBRE

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas.

Delitos contra la administración pública.

Delitos contra el patrimonio económico.

Alcances y juicios con responsabilidad fiscal.

Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos.

El límite que se reconocerán por concepto de estos gastos será del 10% del límite asegurado contratado.

Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario deberá presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atención del proceso por parte del abogado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2768 del 2012 así: *“El ordenador del gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público”.*

Póliza de Responsabilidad Servidores Públicos

Se observa póliza Nro. 2201218049392, con fecha de expedición del 03 de Agosto de 2018, con vigencia del 02 de Agosto de 2018 hasta el 31 de Julio de 2022, es decir 1.460 días amparados por la aseguradora Mapfre. Adicionalmente cabe señalar que la presente póliza tiene un valor de \$103.958.400 pesos.

La presente póliza tiene por objeto *“Indemnizar los perjuicios causados a terceros y AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, proveniente de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la Ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos.*

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la entidad, así como perjuicios de responsabilidad fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.”

Del mismo modo, como se muestra en la siguiente imagen, los amparos obligatorios de la póliza son los siguientes:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 13 de 13

4. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE OFRECIDO

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado).

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. El sublímite permitido será el previsto para cada alternativa y no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.

Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados. SI - \$16.500.000 evento / \$81.000.000 vigencia.

Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación y/o investigación y/o proceso y/o actuación extraprocesal adelantadas por Órganos u Oficinas de Control Interno. SI - Cop \$ 11.000.000 evento / Cop \$55.000.000 vigencia.

Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, proyección laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. SI - Cop \$11.000.000 evento / Cop \$55.000.000 vigencia.

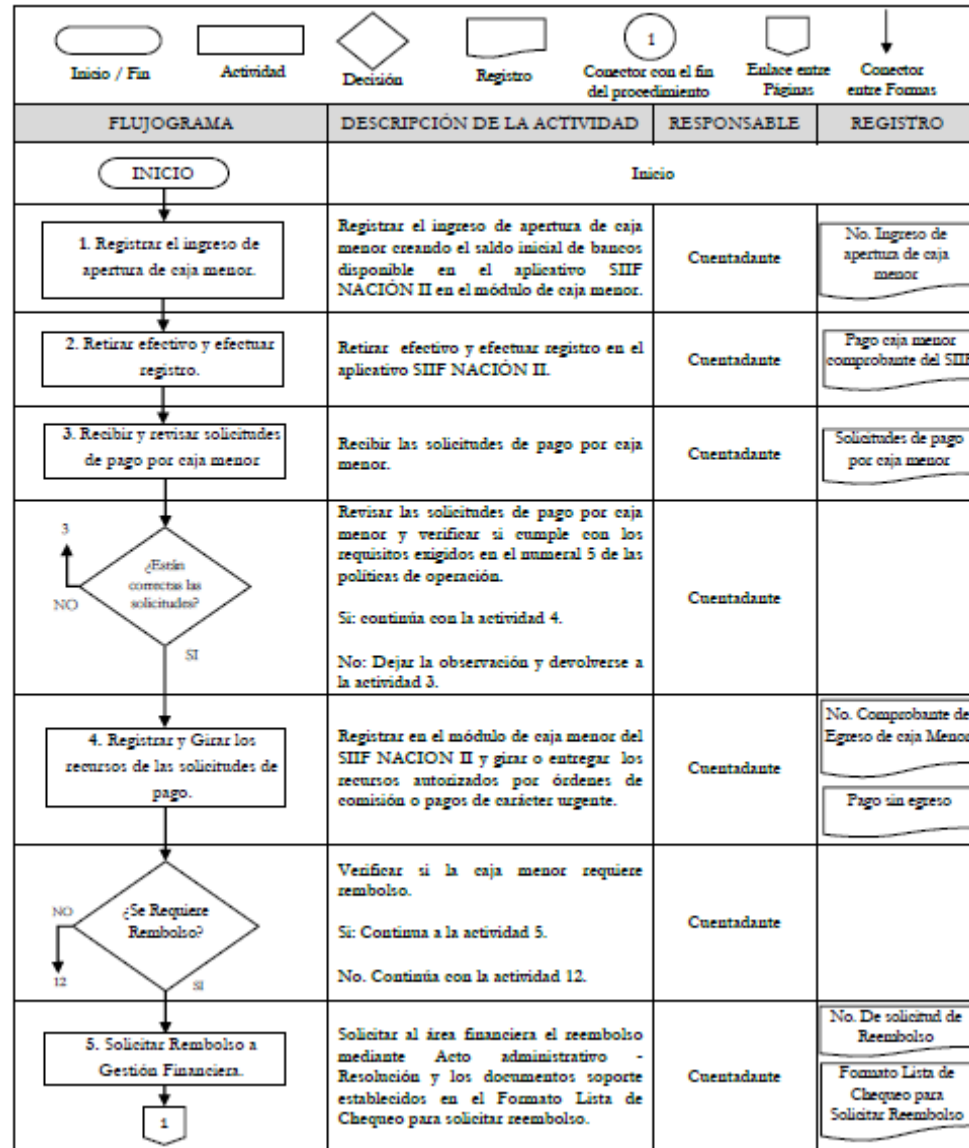
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultadas para celebrartas. SI - Cop \$ 11.000.000 evento / Cop \$55.000.000 vigencia.

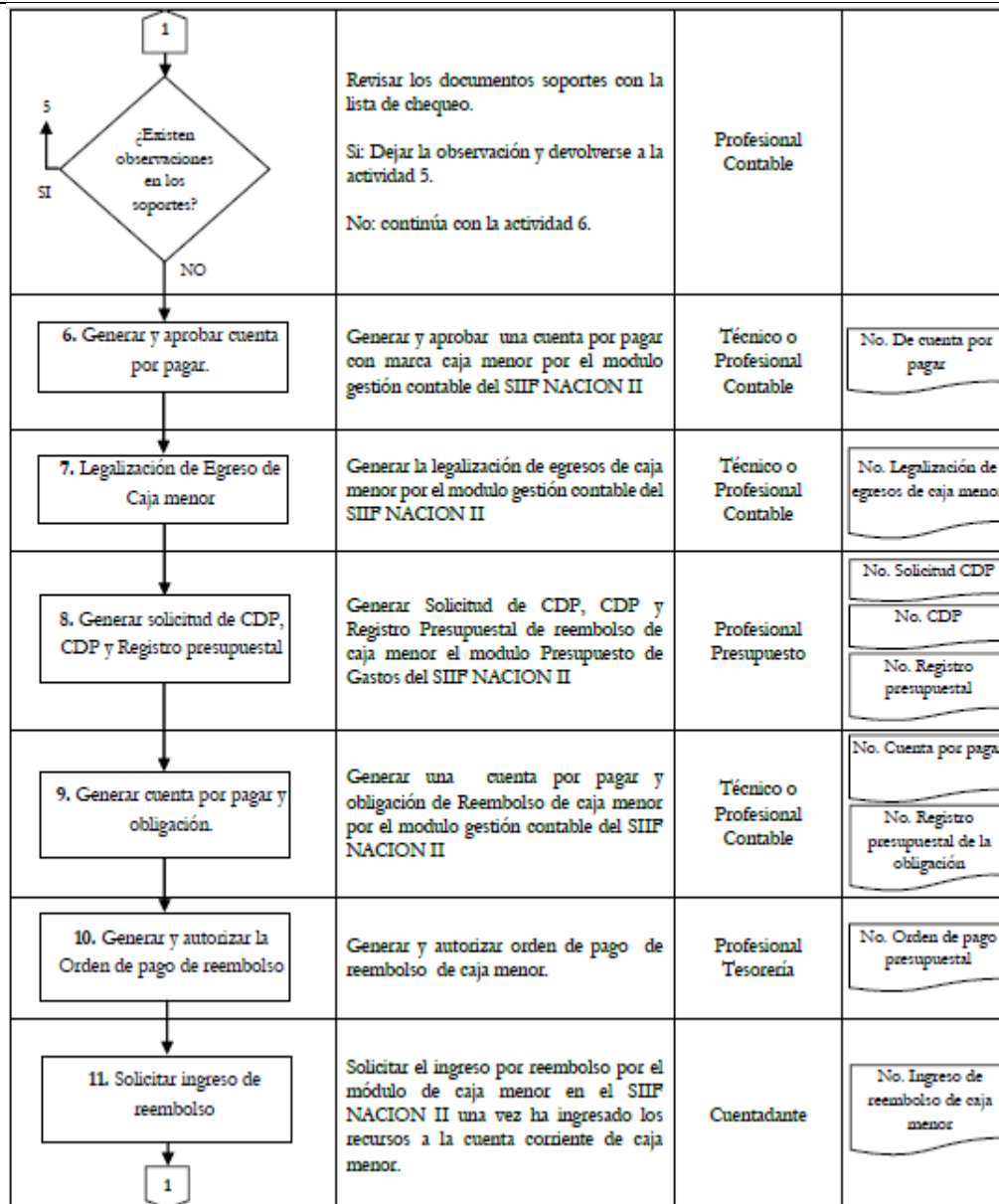
En este sentido, se observa que con las pólizas allegadas, el cuentadante está amparado tanto por juicios de responsabilidad civil como fiscal.

1. EJECUCIÓN DE CAJA MENOR

Partiendo de lo establecido y estructurado en el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor de la AUNAP, en su versión Nro. 1 PR-GF-009, se establecen las actividades necesarias para la ejecución de caja menor así:

EJECUCIÓN DE CAJA MENOR





Fuente: <https://sites.google.com/a/aunap.gov.co/intranet-aunap/sistema-integrado-de-gestion-1/gestion-financiero>

Con el fin de verificar el cumplimiento del Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009, específicamente en la etapa de ejecución de los recursos de caja menor, el Asesor con Funciones de Control Interno, solicitó detalle de todos los movimientos o registros de la ejecución de la caja menor en lo corrido de la presente vigencia, de igual manera, se solicitaron documentos soportes o registros generados de todos los reembolsos de Caja Menor que se han realizado con corte al 21 de Mayo 2019, tomando como muestra de auditoría los reembolsos

Nros. 119 y 219 tramitados por el grupo de Gestión Financiera y los siguientes movimientos de la vigencia:

MUESTRA DE AUDITORÍA

Movimientos								
Tipo Documento	Nro Documento	Fecha Mov.	Medio de Pago/Recaudo	No. Cheque	Saldo Afectado	Fondeo Caja / Traslado recursos a Cuenta	Signo	Valor
Egreso	3319	2019-03-13	Efectivo		Caja	No	-	356.680,00
Egreso	3419	2019-03-13	Efectivo		Caja	No	-	724.710,00
Egreso	6919	2019-03-26	Efectivo		Caja	No	-	632.220,00
Egreso	8419	2019-04-03	Efectivo		Caja	No	-	214.070,00
Egreso	8619	2019-04-04	Efectivo		Caja	No	-	217.210,00
Egreso	8919	2019-04-08	Efectivo		Caja	No	-	697.630,00
Egreso	10119	2019-04-11	Efectivo		Caja	No	-	524.630,00
Egreso	11219	2019-04-25	Efectivo		Caja	No	-	505.050,00
Egreso	11619	2019-04-26	Efectivo		Caja	No	-	368.130,00
Egreso	14619	2019-05-07	Efectivo		Caja	No	-	903.850,00

Fuente: información suministrada por el Grupo de Gestión Administrativa

Una vez verificados los documentos allegados, el Asesor con Funciones de Control Interno evidenció lo siguiente:

Reembolso 119 del mes de Abril 2019

Se observa solicitud de reembolso de caja menor Nro. 119, amparado con CDP 5419 con fecha de registro 21 de Marzo de 2019 y por valor total de \$4.723.675 pesos, en la cual se discrimina la solicitud en los siguientes rubros:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	SITUACIÓN	VALOR REEMBOLSO
A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE	NACIÓN	CSF	310.160
A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRASPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y)	NACIÓN	CSF	80.920
A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y	NACIÓN	CSF	3.149.096
A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	NACIÓN	CSF	1.183.499
VALOR TOTAL SALDO CAJA MENOR			4.723.675

Se observan los siguientes documentos que soportan éste reembolso solicitado y autorizado en el mes de abril: se evidencia Nro. de solicitud CDP, Nro. de CDP, Nro. de registro presupuestal del compromiso, Nro. de registro presupuestal de la obligación y Nro. de orden de pago presupuestal.

Se observa registro de Nro. Comprobante de Egreso de Caja Menor en estado legalizado para cada uno de los gastos a legalizar por caja menor, cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por el Grupo de Gestión Financiera ésta actividad es realizada por el cuentadante antes de pasar el reembolso de caja menor a la Coordinación Financiera y comparado con lo estipulado en el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009, ésta corresponde a la actividad Nro. 12 del proceso de ejecución de caja menor y se plantea posterior a las actividades Nros. 8 - 9 y 10, dejando a simple vista la desactualización del procedimiento y/o el desconocimiento del mismo por parte del personal que está involucrado en las actividades.

No se evidencia el registro de la actividad número 5 del procedimiento que corresponde a formato lista de chequeo para solicitar reembolso, así como tampoco se evidencia el registro de la actividad 6 que corresponde al Nro. de cuenta por pagar, ya que según lo manifestado por la Coordinación Financiera de la entidad, éste registro nunca se imprime como soporte, y lo que se hace es escribir a mano el Nro. de la cuenta por pagar en el documento de registro presupuestal. Tampoco se evidencia registro del Nro. de legalización de egresos de caja menor.

No se allega el registro de Nro. Ingreso de reembolso de caja menor que corresponde a la actividad número 11 respecto a la solicitud del ingreso por reembolso por el módulo de caja menor en el SIIF NACION II una vez ha ingresado los recursos a la cuenta corriente de caja menor.

Por último cabe señalar, que dentro de los documentos allegados como soportes del reembolso 119, se evidencia resolución Nro. 659 del 3 de Abril de 2019 por medio de la cual se autoriza el reembolso antes mencionado por un valor de \$4.723.675 pesos. En este sentido se observa que dentro de éste proceso se están soportando actividades con registros no contemplados en el procedimiento, por lo cual se recomienda la actualización del mismo.

Reembolso 219 del mes de Mayo 2019

Se observa solicitud de reembolso de caja menor Nro. 219, amparado con CDP 10919 con fecha de registro 14 de Mayo de 2019 y por valor total de \$12.565.446 pesos, en la cual se discrimina la solicitud en los siguientes rubros:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	SITUACIÓN	VALOR REEMBOLSO
A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y	NACIÓN	CSF	7.306.772
A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	NACIÓN	CSF	5.258.674
VALOR TOTAL SALDO CAJA MENOR			12.565.446

Una vez verificados los documentos allegados que soportan éste reembolso solicitado y autorizado en el mes de Mayo se observa el Registro de Nro. Comprobante de Egreso de caja Menor en estado legalizado para cada uno de los gastos legalizados por caja menor, Orden de pago Presupuestal, Registro presupuestal de la obligación, Resolución Nro. 907 del 8 de Mayo de 2019.

No se evidencia el registro de la actividad número 5 del procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009 que corresponde a formato lista de chequeo para solicitar reembolso, así como tampoco se evidencia el registro de la actividad 6 que corresponde al Nro. de cuenta por pagar, ya que según lo manifestado por la Coordinación Financiera de la entidad, éste registro nunca se imprime como soporte, y lo que se hace es escribir a mano el Nro. de la cuenta por pagar en el documento de registro presupuestal. Tampoco se evidencia registro del Nro. de legalización de egresos de caja menor.

No se allega el registro del Nro. de Ingreso de reembolso de caja menor que corresponde a la actividad número 11 respecto a la solicitud del ingreso por reembolso por el módulo de caja menor en el SIIF NACION II una vez ha ingresado los recursos a la cuenta corriente de caja menor.

Por último cabe señalar, que dentro de los documentos allegados como soportes del reembolso 219, se evidencia resolución Nro. Resolución 907 del 8 de Mayo del 2019 por medio de la cual se autoriza el reembolso antes mencionado por un valor de \$12.565.446 pesos. En este sentido se observa que dentro de éste proceso se están soportando actividades con registros no contemplados en el procedimiento, por lo cual se recomienda la actualización del mismo.

No se allegan los registros de los pagos sin egresos que soporta la actividad número 4 “Registrar y Girar los recursos de la Solicitudes de pago” del flujograma de ejecución de caja menor correspondiente al Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-, que den cuenta que los responsables están cumpliendo con todas las actividades contempladas en el flujo de información.

OBSERVACIÓN 2:

Se evidencia que la Resolución 659 del 3 de Abril del 2019 y La Resolución 907 del 8 de Mayo de 2019 que autoriza el reembolso 119 y el reembolso 219, mencionan que el reembolso 119 contempla 152 folios de soporte y el reembolso 219 contempla 304 folios que corresponden a los comprobantes de egreso, facturas y demás documentos soportes con ocasión a la operatividad de la caja menor, no se observa un orden consecutivo en la foliación como tampoco existe garantía de que dichos soportes en su totalidad sumen 152 folios y 304 folios ya que existen documentos o facturas que no se encuentran foliadas, dejando entre visto la revisión de dichos soportes antes de la autorización del reembolso.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

“ De acuerdo a la observación No. 2 nos permitimos aclarar lo siguiente:

- *La etapa de foliación de un documento en un proceso en gestión documental, en este caso de caja menor, se encuentra determinada en el momento de archivo clasificación e inventariado de la información para archivo de gestión central, no en el momento de su ejecución. Para los fines pertinentes de esta presente auditoria y por entregarse documentos en calidad de préstamo y por el tiempo pactado para la entrega de esta información y de acuerdo al cronograma de auditoria de control interno estaba muy sesgado, se procedió a hacer una foliación informal para dar continuidad y facilidad a la auditoria. Es de aclarar que dentro de las normas de archivo debe eliminarse el papel químico y copiar la factura situación*

que solo sucede al momento de entrar en el proceso de archivo central, por lo que en esta entrega en calidad de préstamo para el proceso de auditoria pueden ver estos dos documentos con y sin foliación.

- Si bien es cierto los soportes que respaldan la actividad No. 4, 5 y 6 son inherentes al proceso financiero de registro y validación en el sistema SIIF Nación II no menos puede ser el soporte que los origina como lo es el acto administrativo que ordena el gasto que en cuyo caso está representado en una Resolución. En cuanto al formato de lista de chequeo para solicitar reembolso se anexa lo correspondiente el cual se está formalizando por gestión de calidad. Anexo 3
- En cuanto al número de cuenta por pagar y legalización de egresos de caja menor para reembolso, cabe señalar que son registros en tiempo real del SIIF NACIÓN II y que si no se surten en este sistema no se llegaría a generarse los documentos como CDP, RP, OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO DEL REEMBOLSO. Es así que se está cumpliendo lo establecido en el procedimiento para las actividades No. 6 y 7 aclarando que todo lo registrado en el SIIF puede ser consultado por los entes de control y representa información fidedigna y veraz de las actuaciones financieras al respecto. Para su mayor indagación se imprimen y anexan al presente informe de respuesta. Anexo 4 y 5
- Numero de ingreso de reembolso de caja menor, representa un registro en el SIIF NACIÓN II que si no se surte, el cuentadante no puede darle continuidad a la ejecución de la caja menor. Es así que en el día a día de los reembolsos de caja menor, se llevan a cabo de acuerdo al procedimiento de caja menor establecido; sin que una impresión de este número de ingreso por reembolso signifique que se está incumpliendo lo indicado en este procedimiento. Se adjunta reporte de ejecución de caja menor en el cual se evidencia el número de ingreso de reembolso. Anexo 6

Concluyendo lo expuesto anteriormente, el auditor no puede sostenerse en afirmaciones de forma aduciendo que por ello la revisión de dicho soportes no dan garantía para la autorización de un reembolso. Más aun cuando todos los registros que dan cuenta en el procedimiento de caja menor se encuentran validados y evidenciados en el SIIF NACIÓN II (software oficial del Ministerio de Hacienda para el manejo de recursos que proviene del presupuesto General de la Nación y que está dispuesto a todos los entes de control).

Por lo anterior se desvirtúa la observación número 2 y se solicita respetuosamente al auditor el retiro de la misma. “

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

Es imposible afirmar por parte del auditado, que la etapa de foliación se encuentra determinada en el momento de archivo clasificación e inventariado de la información para archivo de gestión central y no en el momento de su ejecución, cuando el equipo auditor evidencia que dichos soportes deben estar debidamente foliados antes de la expedición de las Resoluciones por medio de la cual se legalizan los reembolsos de la caja menor de la entidad. Del mismo modo, en el párrafo del Considerando de éstas Resoluciones está quedando explícito la cantidad de folios de los soportes que corresponden a los comprobantes de egresos, facturas y demás documentos soportes con ocasión a la operatividad de la caja menor de la vigencia en curso.

En este mismo orden de ideas, y teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior, no es aceptable y coherente que la Coordinación de Gestión Financiera afirme que por los tiempos dados para la entrega de información al equipo auditor, ésta haya realizado una "Foliación Informal" para dar continuidad y facilidad a la auditoría.

OBSERVACIÓN 3:

La Coordinación de Gestión Financiera y Gestión Administrativa, presentan debilidades y falencias para soportar con los documentos o registros indicados en el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009, que den cuenta de la trazabilidad y puntos de control de la gestión del proceso de ejecución de la caja menor de la entidad. Del mismo modo y teniendo en cuenta lo manifestado por la Coordinación Financiera respecto a la manera cronológica que se realiza la solicitud y pago de los reembolsos no se está ejecutando de acuerdo a lo indicado en el procedimiento anteriormente mencionado.

Del mismo modo, se evidencia que el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009 del 24 de Mayo del 2017, se encuentra desactualizado y no da cuenta del verdadero flujo de información que se da en la gestión de creación, ejecución y cierre de caja menor.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

"Nos permitimos manifestar que La Coordinación de Gestión Financiera y Gestión Administrativa, dan cuenta de la trazabilidad y puntos de control de la gestión del proceso de ejecución de la caja menor de la entidad, toda vez que los registros que se hacen en el SIIIF NACION II, se encuentran soportados como lo indica el procedimiento, es así que dentro de este mismo están establecidos los siguientes puntos de control así:

- *El cuentadante revisa solicitudes de pago por caja menor y verídica que cumplen con los requisitos exigidos, si están correctos continúan con la siguiente actividad si no devuelve*
- *El cuentadante verifica si la caja menor requiere reembolso si es así continua con la solicitud del mismo.*
- *Grupo financiera revisa los documentos soportes para reembolso si hay observaciones devuelve.*

Por lo anterior dentro de la operatividad de la ejecución de caja menor se cumplen los controles anteriormente mencionados ya que sin estos se estaría afectando la normal ejecución de la misma reflejando información contable equívoca de la entidad.

Así mismo es de aclarar que la Coordinación financiera en ningún momento ha manifestado que no se esté llevando la solicitud y pago de los reembolsos de manera cronológica puesto que la normatividad de la constitución de la caja menor establece que el reembolso se debe hacer: primero cuando uno o más rubros se agota en un 70% o mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero; por eso no se puede establecer fechas exactas o cronológicas puesto que puede ser pasada una semana o antes de cumplirse un mes.

Concluyendo lo expuesto anteriormente, el auditor no puede sostener una observación sin las evidencias claras y aduciendo información no cierta. Más aun cuando todos los registros que dan cuenta en el procedimiento de caja menor se encuentran validados y evidenciados en el SIIF NACION II (software oficial del Ministerio de Hacienda para el manejo de recursos que proviene del presupuesto General de la Nación y que está dispuesto a todos los entes de control).”

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

En éste sentido, el auditado no allega todos los documentos o registros que soportan y dan trazabilidad a una correcta ejecución del proceso de ejecución de la caja menor.

Una vez analizada la respuesta allegada, cabe señalar que la Coordinación de Gestión Financiera, adjunta el “Formato Lista de Chequeo” necesario para solicitar el reembolso de caja menor, documento que no había sido allegado en la información inicial allegada, y afirma que dicho formato se encuentra en proceso de normalización por Gestión de Calidad, a lo cual el Asesor con Funciones de Control Interno señala:

- No se allegan los “Formatos lista de Chequeo”, que fueron diligenciados y debidamente verificados para los Reembolsos Nros. 119 de Abril y 219 de Mayo de 2019.
- En entrevista realizada con los funcionarios de la implementación del sistema de gestión de la calidad, en cabeza de la Oficina de Planeación de la entidad, se informa al Asesor de Control Interno que el “Formato Lista de Chequeo” para solicitar el reembolso de caja menor que se muestra en la siguiente imagen, no existe en la base de datos de Gestión de Calidad como documento revisado y normalizado y que de igual manera en la presente vigencia no se ha solicitado por parte de la Coordinación Financiera la revisión y normalización de dicho formato. Del mismo modo, se recalca, que dicho formato no presenta codificación oficial por el Sistema de Gestión de Calidad y fecha de elaboración.

- **Egreso 3319 del 13 de Marzo 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor con el formato con código F-GAL-001 con fecha solicitud 13 de Marzo de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$356.680 pesos para pago de servicio público de energía de Magangué a la empresa Regional de Aseo S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado tanto por la persona que solicita como por la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.23101903008853 de fecha 05 de Marzo del 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Magangué al inmueble ubicado en la Cll 16 # 11 - 38 Barrio la San José.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 3319 con fecha de registro del 13 de Marzo del 2019 por valor de \$356.680 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de Magangué a la empresa Regional de Aseo S.A E.P.S

OBSERVACIÓN 4:

Se evidencia incoherencia en cuanto al proveedor que presta el servicio, ya que tanto en la solicitud como en el comprobante de egreso se registró como proveedor a la empresa Regional de Aseo S.A E.P.S, teniendo en cuenta que la factura aportada por valor de \$356.680 pesos fue emitida por la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. En este sentido, existen falencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor.

- **Egreso 3419 del 13 de Marzo 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor con el formato de código F-GAL-001 con fecha solicitud 13 de Marzo de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$724.710 pesos para pago de servicio público de energía de buenaventura a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.S.P con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado tanto por la persona que solicita como por la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.11101903022436 de fecha 06 de Marzo del 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Barranquilla al inmueble ubicado en la Cra 66 # 76 – 47 barrio la concepción.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 3419 con fecha de registro del 13 de Marzo del 2019 por valor de \$724.710 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de Barranquilla a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.S.P.

**RESPUESTA DEL AUDITADO:**

Egreso 3319 del 13 de marzo de 2019: Revisado este comprobante de egreso se puede observar que el tercero beneficiario registrado en el SIIF NACION II corresponde a Regional de Aseo S.A E.P.S debiéndose hacer a favor de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P., atendiendo a su observación se realiza reclasificación de tercero el SIIF NACION II, sin perjuicio al valor pagado y afectación del gasto dado a que el pago se realizó de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad, como se evidencia en la factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P la cual tiene el sello del banco con la referencia, valor y destino respectivo. Anexo 8 comprobante contable de reclasificación de tercero.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que el auditado no desvirtúa lo inicialmente encontrado.

OBSERVACIÓN 5:

Se evidencia falencias y deficiencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor por cuanto no se está verificando que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada. En este sentido se está causando y pagando gastos no autorizados.

Teniendo en cuenta que se encontraron debilidades en los dos egresos verificados partiendo de la muestra de auditoría, se realizó un trabajo adicional de verificación aleatoria de los documentos que allegaron con los reembolsos 119 y 219 encontrando lo siguiente:

Para el egreso Nro. 3619 Con fecha de registro 13 de Marzo del 2019, por concepto de servicio de alimentos (almuerzo) primer comité asesor Ministerio de Agricultura, por valor de \$310.160 pesos, se observa que la solicitud de pago por caja menor se realiza por valor de \$450.000 pesos y se legaliza únicamente los \$310.160, sin lograr evidenciar la trazabilidad de la devolución de los recursos entregados y no ejecutados o gastados según lo solicitado.

Para la legalización del egreso 2019 con fecha de registro del 07 de Marzo de 2019, por concepto de pago servicios públicos de telefonía de Barrancabermeja, por valor total de \$156.029 pesos, se observa que la solicitud de pago por caja menor contempla como proveedor la empresa EDATEL S.A Y no UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Existiendo incoherencia y falencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor.

En revisión de la legalización del egreso Nro. 2419 con fecha de registro del 07 de Marzo de 2019 por concepto de servicios públicos de telefonía de Quibdó, por valor total de \$502 pesos, se observa solicitud de pago de caja menor para pago de servicios públicos de la ciudad de Magangué legalizado con factura con referencia única de pago 102080972 emitida por Direct tv Colombia S.A por concepto de servicios públicos de la ciudad de Quibdó.

Del mismo modo se verificaron los soportes del egreso Nro. 5019 con fecha del 19 de Marzo del 2019 por concepto de envío de sobre a Santo Tomás – Atlántico a través de la empresa Servientrega S.A y se observa que la solicitud de pago de caja menor establece como proveedor para el pago de dicho servicio a la empresa AB Compusellos S.A.S, evidenciando incoherencia entre los documentos que soportan el egreso y debilidades en la supervisión y aprobación del flujo de información.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Egreso 3419 del 13 de marzo 2019: En cuanto a la diferencia entre la solicitud y lo registrado en el sistema SIIF Nación II, se anexa formato de solicitud corregido y se aclara que la información registrada en el SIIF NACION II es la correcta. Sin perjuicio al valor pagado y afectación del gasto dado a que el pago se realizó de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad, como se evidencia en la factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P la cual tiene el sello del banco con la referencia, valor y destino respectivo.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que el auditado no desvirtúa lo inicialmente encontrado.

OBSERVACIÓN 6:

Se evidencia ausencia de controles que mitiguen el riesgo de la pérdida del recurso o desviación de los mismos y debilidades en los controles contemplados en el procedimiento respecto a la trazabilidad que se debe contemplar en la entrega y devolución de recursos de caja menor, ya para algunos casos en donde se entrega cierta cantidad de efectivo y se legaliza un menor valor no se observa documento de reembolso o documentos que den cuenta de la recepción del dinero devuelto al cuentadante.

Se evidencia falencias y deficiencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor por cuanto no se está verificando que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada. En este sentido se está causando y pagando gastos no autorizados.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

- *Egreso No. 3619: En este egreso el cual fue por concepto de servicio de alimentos (almuerzo) para el primer comité asesor Ministerio de Agricultura, si bien es cierto que la solicitud fue realizada por valor de \$450.000,00 pesos, recursos entregados al señor Luis Alberto Arteaga, al momento de realizarse la compra de dichos almuerzos, no se gastaron todo el dinero solicitado para dicho evento y el cual ese mismo día el funcionario hizo la devolución del efectivo a través de un recibo de caja menor, anexo 9 como evidencia de la trazabilidad.*

- *Egreso No. 2019: Para su legalización en el SIIF NACION II, me permito informar que se debe tener en cuenta en el caso de este proveedor lo resaltado en la misma factura así: “el prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es EDATEL SA Nit 890.905.065-2 “. Por tal razón cumpliendo la realidad del hecho económico, el tercero beneficiario registrado en el comprobante de egreso No. 2019 es el correcto, sin perjuicio al valor pagado y afectación del gasto dado a que el pago se realizó de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad, como se evidencia en la factura de TIGO-UNE el cual tiene soporte Boucher del banco con la referencia, valor y destino respectivo.*
- *Egreso 2419: En cuanto a la diferencia entre la solicitud y lo registrado en el sistema SIIF Nación II, se anexa formato de solicitud corregido y se aclara que la información registrada en el SIIF NACION II es la correcta. sin perjuicio al valor pagado y afectación del gasto dado a que el pago se realizó de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad, como se evidencia en la factura de DIRECTV la cual tiene soporte Boucher del banco con la referencia, valor y destino respectivo.*
- *Egreso 5019: En cuanto a la diferencia entre la solicitud y lo registrado en el sistema SIIF Nación II, se anexa formato de solicitud corregido y se aclara que la información registrada en el SIIF NACION II es la correcta. Sin perjuicio al valor pagado y afectación del gasto dado a que el pago se realizó de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad, como se evidencia en la factura de SERVIENTREGA la cual tiene soporte factura con la referencia, valor y destino respectivo.*

Por lo anterior es de señalar que si se están causando y pagando gastos autorizados dado que prevalece una factura o documento equivalente para el registro y reconocimiento de dichos gastos y se evidencia que no ha habido perjuicio alguno sobre valores pagado y afectación del gasto dado a que los pagos se han realizado de manera correcta cumpliendo la necesidad de la entidad. Se solicita respetuosamente al auditor el retiro de la misma.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

Se aclara que para el caso del *Egreso No. 3619*, el soporte allegado (Recibo de Caja), no desvirtúa la observación respecto a las debilidades que se están presentando en los controles contemplados en el procedimiento respecto a la trazabilidad que se debe tener en cuenta en la entrega y devolución de recursos de caja menor.

Para el *Egreso No. 2019*, lo manifestado por el auditado, no desvirtúa la evidencia de falencias y deficiencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor por cuanto no se está verificando que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada, y por otro lado, cabe señalar que a pesar de que la factura se manifiesta que “el prestador



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001
Versión: 1
Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 27 de 27

del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es EDATEL SA Nit 890.905.065-2", el servicio es pagado y recaudado a UNE EPM Telecomunicaciones como se evidencia en los soportes de legalización.

Hola, Unidad Administrativa Especial A

Estos son los valores a pagar en marzo expedidos el **21 de febrero de 2019**.

Gracias por estar con nosotros!

Datos de envío y pago
CC/NIT: 9004796698
CR 36 C # 64-112
Inv. San Pedro Claver
Barrancabermeja-Santander
Ruta: 9074-005-00000 Teléfono: 76029202
Consumo entre: 15 de Ene al 14 de Feb
Referente de pago: 78045959-74
Contrato: 3001261136 Con este número pagas tus servicios TigoUna
Fecha de pago oportuno:
12 de marzo de 2019 ✓

Valor total a pagar: **\$156.029,00**

Resumen de cobro Más detalles al reverso

Valor mensual de tu plan	\$	155.654,49
Servicios adicionales	\$	374,51

▲ **Novedades**

Unidad Administrativa Especial A
CC/NIT: 9004796698

Contrato: 3001261136
Referente de pago: 78045959-74
Fecha de pago oportuno: 12 de marzo de 2019

Los cheques deben ser girados a nombre de **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**
No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

Total \$156.029,00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES

(415)7707316038002(8020)7804595974(3900)156029(96)20190312
PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

Redeban
Multicolor
MAR 07 2019 12:13:26 RBMCT 8.11 ✓

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS UGI
AV CALLE 40 NO 13 13
C. UNICO: 3007021221 REGIRO: 042281 TER: AAAX2107
RRN: 042509 APRO: 855372

RECAUDO
CONVENIO: 43738
UNE EPM TELECOMUNICA
REF: 7804595974

VALOR \$ 156.029
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C. C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

Revisión de la muestra de auditoría Reembolso 219:

Movimientos								
Tipo Documento	Nro Documento	Fecha Mov.	Medio de Pago/Recaudo	No. Cheque	Saldo Afectado	Fondeo Caja / Traslado recursos a Cuenta	Signo	Valor
Egreso	6919	2019-03-26	Efectivo		Caja	No	-	632.220,00
Egreso	8419	2019-04-03	Efectivo		Caja	No	-	214.070,00
Egreso	8619	2019-04-04	Efectivo		Caja	No	-	217.210,00
Egreso	8919	2019-04-08	Efectivo		Caja	No	-	697.630,00
Egreso	10119	2019-04-11	Efectivo		Caja	No	-	524.630,00
Egreso	11219	2019-04-25	Efectivo		Caja	No	-	505.050,00
Egreso	11619	2019-04-26	Efectivo		Caja	No	-	368.130,00
Egreso	14619	2019-05-07	Efectivo		Caja	No	-	903.850,00

- **Egreso 6919 del 26 de Marzo 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor con el formato con código F-GAL-001 con fecha solicitud 26 de Marzo de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$632.220 pesos para pago de servicio público de energía de Villavicencio al proveedor Electrificadora del Meta S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Meta S.A E.S.P Nro.12-1207801610 por el periodo facturado del 08/02/2019 al 10/03/2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Villavicencio en el inmueble ubicado en la Cra 33A # 39 - 63 Barrio centro.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 6919 con fecha de registro del 26 de Marzo del 2019 por valor de \$632.220 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Villavicencio a la empresa Electrificadora del Meta S.A E.P.S.

- **Egreso 8419 del 03 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor con el formato con código F-GAL-001 con fecha solicitud 03 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$214.070 pesos para pago de servicio público de energía de Santa Marta al proveedor Electrificadora del Caribe S.A E.S.P con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa documento para pago con código de barras de la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.S.P, con fecha para pago del 02 de Abril 2019. Cabe señalar

que no se observa factura emitida por el proveedor en donde se evidencie el concepto por el cual se está realizando el pago.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 6919 con fecha de registro del 26 de Marzo del 2019 por valor de \$214.070 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Villavicencio a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

- **Egreso 8619 del 4 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor con el formato con código F-GAL-001 con fecha solicitud 04 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$217.210 pesos para pago de servicio público de energía de Valledupar al proveedor Electrificadora del Caribe S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.31101903056831 con fecha de emisión del 14 de Marzo de 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Valledupar del inmueble ubicado en la Cll 13 # 8 – 35 en el Barrio Cañaguatè.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 8619 con fecha de registro del 04 de Abril del 2019 por valor de \$217.210 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Valledupar a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

- **Egreso 8919 del 8 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor F-GAL-001 con fecha solicitud 08 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$697.630 pesos para pago de servicio público de energía de Barranquilla al proveedor Electrificadora del Caribe S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.11101904023281 con fecha de emisión del 05 de Abril de 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Barranquilla del inmueble ubicado en la Cra 66 # 76 – 47 en el Barrio La Concepción.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 8919 con fecha de registro del 8 de Abril del 2019 por valor de \$697.630 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Barranquilla a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

- **Egreso 10119 del 11 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor F-GAL-001 con fecha solicitud 11 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$524.630 pesos para pago de servicio público de energía de Magangué al proveedor Electrificadora del

Caribe S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.23101904008472 con fecha de emisión del 03 de Abril de 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Magangué del inmueble ubicado en la Cll 16 # 11 – 38 en el Barrio San José.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 10119 con fecha de registro del 11 de Abril del 2019 por valor de \$524.630 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Magangué a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

- **Egreso 10219 del 25 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor F-GAL-001 con fecha solicitud 25 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$505.050 pesos para pago de servicio público de energía sin especificar la regional, pago a realizar al proveedor Electrificadora del Meta S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Meta S.A E.S.P Nro. 12-1207801610 con periodo facturado del 11/03/2019 al 09/04/2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Villavicencio del inmueble ubicado en la Cra 33A # 39 – 63 LC 08 en el Barrio Centro.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 10119 con fecha de registro del 11 de Abril del 2019 por valor de \$524.630 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Magangué a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

- **Egreso 10619 del 26 de Abril 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor F-GAL-001 con fecha solicitud 26 de Abril de 2019, diligenciado por la Sra. Martha Janeth Romero Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$368.130 pesos para pago de servicio público de energía sin especificar la regional, pago a realizar al proveedor Centrales Eléctricas de Nariño Cedenar con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Centrales Eléctricas de Nariño Cedenar S.A E.S.P Nro. 1901586011-94, por concepto de cobro de servicios públicos del periodo de Marzo 2019 del inmueble ubicado en la Cll Comercio CS 787 – Cll Comercio en el Municipio de Tumaco.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 10619 con fecha de registro del 26 de Abril del 2019 por valor de \$368.130 pesos por concepto de pago de servicios públicos de

energía de la oficina de Tumaco a la empresa Centrales Eléctricas de Nariño Cedenar S.A E.P.S.

- **Egreso 14619 del 07 de Mayo 2019:** Se evidencia solicitud de pago por caja menor F-GAL-001 con fecha solicitud 07 de Mayo de 2019, diligenciado por la Sra. Luz Aleida Moreno Soto Peña con cargo de Auxiliar administrativa, requiriendo pago en efectivo por valor de \$903.850 pesos para pago de servicio público de energía de Magangué al proveedor Electrificadora del Caribe S.A E.P.S con cargo al rubro A-02-02-02-006. El formato se encuentra firmado por la persona que solicita y se observa visto bueno por parte de la persona que aprueba la solicitud.

De igual manera se observa factura de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P Nro.23101905009481 con fecha de emisión del 11 de Mayo de 2019, por concepto de cobro de servicios públicos de la ciudad de Magangué del inmueble ubicado en la Cll 16 # 11 – 38 en el Barrio San José.

Se evidencia comprobante de egreso de caja menor Nro. 14619 con fecha de registro del 07 de Mayo del 2019 por valor de \$903.850 pesos por concepto de pago de servicios públicos de energía de la oficina de Magangué a la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.P.S.

OBSERVACIÓN 7:

Se evidencia que se presentan debilidades y falencias en cuanto los controles establecidos para la autorización de los pagos de caja menor, ya que una vez verificados los documentos allegados, un formato de solicitud para pago de caja menor con fecha del 11 de marzo de 2019 por concepto de “Se brinda almuerzo en el primer comité técnico Asesor, se llevará a cabo el día 13 de marzo del 2019 en el ministerio de agricultura y desarrollo rural en la ciudad de Bogotá” es aprobada por el Secretario General – Ordenador del Gasto y otra solicitud con fecha del 26 de marzo de 2019 por concepto de “Pago de servicio público de Energía de Villavicencio Oficina 01” son aprobados por el Cuentadante. Por otro lado se observa que en los formatos que aprueba el cuentadante, éste no tiene una firma única utilizada para la aprobación de las solicitudes, es decir, en algunos caso utiliza la firma y en otro casos utiliza le visto bueno colocando las iniciales del nombre como se muestra en las siguientes imágenes:

DESCRIPCION DEL CONCEPTO A PAGAR	
SE SOLICITA ENVIAR CORRESPONDENCIA CON URGENCIA A LA CIUDAD DE BAHIA MALAGA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO DE MENSAJERIA AUN NO SE ENCUENTRA EN VIGENCIA	
Rubro Afectado	A-02-02-01-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
Valor	\$16.150.00 DIECISEIS MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS MILTE
Solicitó:	Aprobó:
	
	ALFONSO ESPINEL BELTRAN PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO A PAGAR	
PAGO DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA DE VILLAVICENCIO OFICINA 01	
Rubro Afectado	A-02-02-02-006-009-01 SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE GAS (POR CUENTA PROPIA)
Valor	\$632.220,00 SEIS CIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE
Solicitó:	Aprobó:
 MARTHA JANNETH ROMERO PEÑA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	 ALFONSO ESPINEL BELTRAN PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Fuente: Soportes allegados por la Coordinación de Gestión Financiera

Lo anterior deja a simple vista que la entidad no cuenta con una directriz clara o un procedimiento claro que identifique a la persona que debe autorizar o aprobar las solicitudes de pago por caja menor, generando un riesgo para la entidad al no tener una sola persona que autorice el desembolso y aprobación del gasto.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

*El auditor no puede sostenerse en afirmaciones de forma aduciendo :... la entidad no cuenta con una directriz clara o un procedimiento claro que identifique a la persona que debe autorizar o aprobar las solicitudes de pago por caja menor, generando un riesgo para la entidad al no tener una sola persona que autorice el desembolso y aprobación del gasto...” Teniendo en cuenta que la firma que respalda toda transacción en el SIF NACION II es la **FIRMA DEL CERTIFICADO DIGITAL**, la cual es una firma autorizada por el ordenador del gasto bajo resolución de creación de caja menor de la AUNAP y que en todo caso es de responsabilidad del que se denomina Cuentadante, para el caso de la AUNAP es el funcionario ALFONSO ESPINEL BELTRAN*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado y los documentos allegados, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

OBSERVACIÓN 8:

Se evidencia que se está pagando y legalizando gastos sin los debidos soportes en originales como se menciona en la política de operación número 5 contemplada procedimiento de creación, ejecución y cierre de caja menor, dejando a la vista debilidades en la supervisión o revisión de dichos documentos tanto para su legalización como para pago de los reembolsos de caja menor que pasan por la Coordinación de Gestión Financiera.

5. Las Solicitudes por caja menor debe contener dado el caso los siguientes soportes:

- Comisiones: Orden de Comisión aprobada.
- Gastos por Funcionamiento: Factura en original, Rut y Cuenta de cobro

Fuente de imagen: Procedimiento creación, ejecución y cierre de caja menor.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

En lo que respecta a que se está pagando y legalizando gastos sin los debidos soportes en originales como se menciona en la política de operación número 5 contemplada procedimiento de creación, ejecución y cierre de caja menor, informamos que mediante circular No. 014 del 26 de septiembre de 2017 el ordenador de gasto autorizo el pago se los servicios públicos con la copia de la factura teniendo en cuenta la ley anti tramites y cero papel. Anexo 7 circular

Por lo anterior se desvirtúa la observación número 8 y se solicita respetuosamente al auditor el retiro de la misma.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.**

4. CONCILIACIÓN BANCARIA PARA EL CIERRE DE CAJA MENOR DE LA VIGENCAI 2018 Y CONCILIACIONES REALIZADAS DE LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2019.

Cabe señalar que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, cuenta con el Procedimiento para la elaboración de Conciliaciones **PR-GF-010**, el cual tiene como objetivo “Elaborar las conciliaciones de los movimientos financieros, para garantizar la razonabilidad de la información revelada en los Estados Financieros de la AUNAP”, y adicionalmente, cuenta con el Formato Acta para la elaboración de Conciliaciones **FT-GF-013** debidamente normalizado por calidad.

Una vez revisados y analizados los documentos soportes de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria de caja menor Nro. 300-70000-7101 del Banco Agrario de Colombia, allegada por la Coordinación Administrativa, se evidencia:

- Documentos soportes de conciliación bancaria del mes de Diciembre 2018, entre los cuales únicamente se observa el extracto bancario del mes de diciembre 2018 y formato denominado “conciliación bancaria” **sin codificación** de fecha 31 de Marzo de 2016, formato que según lo observado pertenece al proceso de “**Gestión de Recursos Financieros**”.
La conciliación para éste mes no se encuentra soportada con el reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II, ni con el formato vigente para realizar la conciliación bancaria **FT-GF-013**. Se observa que dicho formato no cuenta con fecha de

elaboración, lo cual no da cuenta de la fecha en que realizó la conciliación para el cierre de vigencia 2018.

En este mismo orden de ideas, únicamente se observa el visto bueno de quien elaboró la conciliación (Alfonso Espinel Beltrán).

- Para la conciliación del mes de Enero 2019, se observa que el saldo de cierre de mes según extracto bancario corresponde a la suma de \$2.039 pesos, y que el saldo en libros es igual a cero (0) pesos según el formato de conciliación adjuntado, lo cual obedece a que la caja menor de la vigencia 2019 no se ha creado, más sin embargo no se evidencia o se puede corroborar dicho en saldo en libros con el reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II, ya que no lo adjuntan a pesar de que se requiere como soporte de la conciliación como lo establece el procedimiento.

De igual manera, se evidencia que el formato que se está utilizando para realizar la conciliación bancaria, cuenta con fecha de elaboración del 15 de Enero de 2019, siendo muy temprano para la realización de la misma, teniendo en cuenta que las conciliaciones deberían realizarse los primeros días del mes siguiente con el fin de tener certeza de todos los movimientos realizados en el mes a conciliar.

Así mismo, el formato únicamente tiene las firmas de la persona que elaboró la conciliación (Gustavo E. Polo), y la persona que revisó (Alfonso Espinel Beltrán), faltando la firma de la persona del área de Gestión Financiera que verifica y aprueba la conciliación. Lo anterior teniendo en cuenta que el formato vigente **FT-GF-013** cuenta con las firmas de control del flujo de información.

14. ELABORÓ:		15. REVISÓ		16. APROBÓ	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
NOMBRE		NOMBRE		NOMBRES	
CARGO		CARGO		CARGO	

Adicionalmente se observa que existe una partida conciliatoria por valor de \$2.039 pesos, que corresponden a nota crédito registrada en extracto y no registrada en libros, a pesar de que existe la partida conciliatoria.

- Para la conciliación del mes de Febrero 2019, se observa que el saldo de cierre de mes según extracto bancario corresponde a la suma de \$28.002.039 pesos, y que el saldo en libros es igual a \$28.000.000 pesos según el formato de conciliación adjuntado y según reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II.

De igual manera se observa que para éste mes se sigue presentando como partida conciliatoria la nota crédito registrada en extracto por valor de \$2.039 pesos, y que al cierre del mes de Febrero no se fue registrada en libros.

Así mismo, se observa que el formato de conciliación cuenta con fecha de elaboración del 15 de Marzo de 2018, fecha que no es coherente con el periodo a conciliar, siendo ésta fecha de otra vigencia, se observa que únicamente éste, tiene las firmas de la persona que elaboró la conciliación (Gustavo E. Polo), y la persona que revisó (Alfonso Espinel Beltrán), faltando la firma de la persona del área de Gestión Financiera que verifica y aprueba la conciliación.

Cabe mencionar que para éste mes la caja menor fue creada y según reporte anexo, ésta no tuvo movimientos en el mes.

- Para la conciliación del mes de Marzo 2019, se observa que el formato utilizado para la conciliación presenta fecha de elaboración 6 de Mayo de 2019, reflejando que dicha conciliación fue elaborada de manera extemporánea y no dentro de los primeros días del mes siguiente, es decir el mes de Abril, formato que cuenta con firma de la persona que elaboró la conciliación (Gustavo E. Polo), y la persona que revisó (Alfonso Espinel Beltrán), faltando la firma de la persona del área de Gestión Financiera que verifica y aprueba la conciliación.

No se soporta el saldo en bancos reflejado en la conciliación por valor de \$17.002.039 pesos con el extracto bancario, ya que no es adjuntado, se observa partidas conciliatorias que corresponden a cheques o retiros registrados en libros y no cobrados según extracto por valor de \$2.188.007 pesos, Nota crédito registradas en extracto y no registradas en libros por valor de \$2.039 pesos, nota que viene como partida conciliatoria desde el mes de enero 2018, Nota debito que aparecen en extracto y no están registradas en libros por valor de \$440.064 pesos.

De igual manera se observa que para éste mes se sigue presentando como partida conciliatoria la nota crédito registrada en extracto por valor de \$2.039 pesos, y que al cierre del mes de Febrero no se fue registrada en libros.

- Para la conciliación del mes de Abril 2019, se evidencia formato de conciliación con fecha de elaboración 06 de Mayo de 2019, fecha que no es coherente, ya que para dicha fecha el banco no había emitido el extracto del mes para proceder con la conciliación, y en entrevista con el cuentadante de caja menor en fecha 16 de Mayo, aún no se contaba con dicha conciliación la cual fue allegada al Asesor de Control interno en fecha 17 de Mayo de 2019. De este mismo modo, se observa que formato que cuenta con firma de la persona que elaboró la conciliación (Gustavo E. Polo), y la persona que revisó (Alfonso Espinel Beltrán), faltando la firma de la persona del área de Gestión Financiera que verifica y aprueba la conciliación.

Se evidencia Extracto Bancario con saldo a cierre de mes por valor de \$17.623.548 pesos, reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II con un saldo a cierre de mes por valor de \$16.549.643 pesos.

Se observa partidas conciliatorias que corresponden a cheques o retiros registrados en libros y no cobrados según extracto por valor de \$477.670 pesos, Nota crédito registradas en extracto y no registradas en libros por valor de \$1.691.773 pesos, de los cuales \$2.039 pesos

corresponden a nota que viene como partida conciliatoria desde el mes de enero 2018, Nota debito que aparecen en extracto y no están registradas en libros por valor de \$1.095.538 pesos.

OBSERVACIÓN 9:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto sobre los documentos observados, el Asesor con Funciones de Control Interno evidencia que la entidad presenta debilidades y falencias en cuanto a la manera que se lleva a cabo las actividades del Procedimiento para la Elaboración de Conciliaciones con código PR-GF-010 y especialmente la elaboración de conciliaciones bancarias de la entidad.

Se observa que las conciliaciones allegadas presentan errores ya sea de forma o de fondo, que se están pasando por alto por la o las personas que revisan que la información contenida sea una información confiable y real de los hechos económicos efectuados en el periodo y que dada la situación de que se presenten partidas conciliatorias, éstas sean registradas en libros con el fin de evitar partidas conciliatorias vencidas sin un debido registro o ajuste en libros contables.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

De acuerdo a lo expuesto por el auditor nos permitimos manifestar lo siguiente:

- *Teniendo en cuenta el formato FT-GF-013 se adjuntan las conciliaciones bancarias de la vigencia 2019 solicitadas en la presente auditoria sin perjuicio a que los valores y la información relacionada se vea afectada.*
- *En lo respectivo a fecha de elaboración de las conciliaciones se tendrá en cuenta su diligenciamiento sin perjuicio de que los hechos económicos y contables del mes presentado se alteren en sus valores o conceptos dado que lo registrado en el SIIF Nación II y el extracto bancarios son registros en línea inalterables.*
- *El valor de los \$2.039 que aparece como partida conciliatoria que viene desde enero de 2019 no se ha depurado puesto que no hay certeza del origen de estos recursos como, bien lo manifiesta el auditor para la fecha de la consignación de los mimos no había sido creada la caja menor, a lo cual se está en espera a que el Banco Agrario de Colombia nos informe quién consigno y en qué sucursal con el fin de identificar dicha partida y determinar cómo se haría su afectación presupuestal y contable.*
- *Es de anotar que las conciliaciones bancarias presentadas al auditor cuentan con los soportes requeridos como lo son reporte auxiliar detallado de bancos, extractos bancarios y libro mayor de SIIF NACION II, los cuales dan cuenta de la ejecución mensual de la caja menor.*
- *Si bien es cierto que existe el Procedimiento para la Elaboración de Conciliaciones con código PR-GF-010 también es cierto que la asignación por el ordenador del gasto en el manejo de los recursos de caja menor está en responsabilidad del cuentadante según como lo estipula el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores” es así que la caja menor se define dentro del procedimiento Como: “...Es la cuantía fija establecida a cargo de un funcionario (cuentandante), para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes*

de gastos identificados en los conceptos del presupuesto que tengan el carácter de urgentes, inaplazables o imprescindibles y que no impliquen fraccionamiento. Son formuladas por las diferentes dependencias con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Entidad...” por tal razón es importante señalar que el mismo decreto menciona que el manejo de los recursos de caja menor serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

Por lo anterior el administrador y responsable del manejo de los recursos de caja menor es el Cuentadante a quien el ordenador del gasto asigne respaldado por acto administrativo y con las garantías necesarias para llevar a cabo aquella labor. Convirtiéndose así la caja menor en una erogación del gasto donde el grupo financiera no tiene alcance ni competencia de su ejecución ya quien da cuenta del manejo de estos recursos es el cuentadante.

- Es de resaltar que por la dinámica y operación de la caja menor se encuentran partidas conciliatorias las cuales deben ser reflejadas en una forma clara y precisa dentro de este formato ya que para ello es el fin y el objetivo de realizar una conciliación bancaria, lo importante es que se tenga justificación de las mismas, así mismo se puedan ir depurando mes a mes con los soportes necesarios y revelar de manera oportuna la realizada de los hechos económicos.*

Concluyendo lo expuesto anteriormente, el auditor no puede sostenerse en afirmaciones de forma aduciendo que por ello la información contenida no sea una información confiable y real de los hechos económicos efectuados en un periodo. Además se solicita verificar la documentación adjunta a las conciliaciones, toda vez que si se incluyó los reportes detallados de libros SIIF Nación II y los respectivos extractos.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

OBSERVACIÓN 10:

Se evidencia que la conciliación de caja menor no está siendo soportada con los documentos mínimos exigidos (reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II, Extractos bancarios y formato FT-GF-013) que den fe y garanticen confiabilidad de la información plasmada en el formato de conciliación.

En este mismo sentido, el formato utilizado para la conciliación bancaria de la entidad, se encuentra desactualizado y no es el formato **FT-GF-013** que se encuentra normalizado y vigente para su uso desde fecha 19 de junio de 2018, formato que de igual manera se exige dentro de las políticas de operación del procedimiento para la elaboración de conciliaciones en su **literal a.** como se muestra a continuación:

a. Conciliación Bancarias: Para realizar ésta conciliación se requiere:

- Reporte del libro auxiliar detallado de bancos generado a través de SIIF NACIÓN II.
- Extracto Bancario.
- Formato FT-GF-013.

Fuente de la imagen: Procedimiento para la elaboración de conciliaciones PR-GF-010

RESPUESTA DEL AUDITADO:

- *Teniendo en cuenta el formato FT-GF-013 se adjuntan las conciliaciones bancarias de la vigencia 2019 solicitadas en la presente auditoria sin perjuicio a que los valores y la información relacionada se vea afectada.*
- *Es de anotar que las conciliaciones bancarias presentadas al auditor cuentan con los soportes requeridos como lo son reporte auxiliar detallado de bancos, extractos bancarios y libro mayor de SIIF NACION II, los cuales dan cuenta de la ejecución mensual de la caja menor.*

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

OBSERVACIÓN 11:

Se observa que el formato desactualizado que está siendo utilizado para la conciliación de caja menor, está diseñado o formulado para que no exista diferencia entre el saldo en libros Vs el saldo en extracto. De igual manera, al final de éste formato se está comparando el saldo en libros Vs el saldo en tesorería, cuando el deber ser de ésta, es comparar o confrontar los registros entre el reporte del libro detallado de bancos de SIIF NACION II y el extracto bancario.

Por último, cabe señalar que la conciliación no está siendo revisada y aprobada por la Coordinación de Gestión Financiera.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

- *Teniendo en cuenta el formato FT-GF-013 se adjuntan las conciliaciones bancarias de la vigencia 2019 solicitadas en la presente auditoria sin perjuicio a que los valores y la información relacionada se vea afectada.*
- *Cuando el auditor menciona queal final de éste formato se está comparando el saldo en libros Vs el saldo en tesorería, cuando el deber ser de ésta, es comparar o confrontar los registros entre el reporte del libro detallado de bancos de SIIF NACION II y el extracto bancario... nos permitimos señalar que el formato revela el saldo según extracto bancario frente al saldo según en libros, que al enfrentar estos dos saldos por la dinámica de la operación en bancos, efectivo que se maneja en caja y otros aspectos generan partidas conciliatorias, las*

cuales se presentan de manera detallada y explícita (soportando la razón de una conciliación) y cuyas partidas de un mes a otro van siendo depuradas por la dinámica del día a día, es así que al final de la conciliación se observa que hay un resumen probatorio entre total saldo según libros y valor en tesorería (valor en el cual se descuentan o se suman las partidas conciliatorias) probando la correcta elaboración de la conciliación y reflejando e identificando dichas partidas.

Por último, cabe señalar que la conciliación no está siendo revisada y aprobada por la Coordinación de Gestión Financiera.

- *Si bien es cierto que existe el Procedimiento para la Elaboración de Conciliaciones con código PR-GF-010 también es cierto que la asignación por el ordenador del gasto en el manejo de los recursos de caja menor está en responsabilidad del cuentadante según como lo estipula el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores” es así que la caja menor se define dentro del procedimiento Como: “...Es la cuantía fija establecida a cargo de un funcionario (cuentadante), para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes de gastos identificados en los conceptos del presupuesto que tengan el carácter de urgentes, inaplazables o imprescindibles y que no impliquen fraccionamiento. Son formuladas por las diferentes dependencias con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Entidad...” por tal razón es importante señalar que el mismo decreto menciona que el manejo de los recursos de caja menor serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.*

Por lo anterior el administrador y responsable del manejo de los recursos de caja menor es el Cuentadante a quien el ordenador del gasto asigne respaldado por acto administrativo y con las garantías necesarias para llevar a cabo aquella labor. Convirtiéndose así la caja menor en una erogación del gasto donde el grupo financiera no tiene alcance ni competencia de su ejecución ya quien da cuenta del manejo de estos recursos es el cuentadante.

Finalmente, revisadas y analizadas cada una de las observaciones muy respetuosamente solicitamos mesa de trabajo con el fin de dar una mayor claridad y explicación sobre las observaciones presentadas.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO

Siguiendo la ejecución de la Auditoría, no se han identificado riesgos relacionados con el procedimiento de creación ejecución y cierre de caja menor, sin embargo se observa existencia de riesgos que tienen impacto sobre el cumplimiento de los objetivos del procedimiento, y que no se

encuentran identificados en el mapa de riesgos institucional. Los cuales se pueden relacionar a continuación.

- Inoportuno manejo de los recursos asignados a la caja menor.
- Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo.
- Realizar desembolsos sin los registros o soportes
- Cuentadante o responsable de la caja menor sin el amparo póliza.
- Cambio de responsable del manejo de la caja menor sin el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Se recomienda estudiar la viabilidad de incluir estos u otros riesgos que considere necesario al Mapa de Riesgo Institucional.

ARQUEO DE CAJA MENOR CTA NRO. 300-70000-7101 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Dentro de la presente auditoría se contempló la realización de un arqueo de caja sorpresivo a la caja menor de la entidad con el fin de verificar y analizar las transacciones del efectivo, durante un corrido de la vigencia, con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido y por tanto el Saldo que arroja esta cuenta en el SIIF Nación II, corresponde con lo que se encuentra físicamente en Caja en dinero efectivo, cheques o vales. De igual manera se realizó éste arqueo con el fin de saber si los controles internos se están llevando adecuadamente por el Cuentadante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 19 de junio de la presente vigencia a las 2:30 p.m, se procedió con la realizar el arqueo de caja, arrojando los siguientes resultados:




PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 41 de 41

		FORMATO ACTA DE ARQUEO DE CAJA MENOR		Código: Versión: Vigente desde:	
Fecha arqueo: 19 de Junio de 2019		Hora arqueo:		2:30 P.M	
Resolución constitución caja menor:		Nro. 203 del 18 de Febrero del 2019			
Responsable de la caja menor: Alfonso Espinel Beltrán		Cargo: Cuentadante de Caja Menor		Dependencia: Coordinación de Gestión Administrativa	
Póliza de manejo No.		Nro. 2201218006196			
Cuantía caja menor: \$28.000.000		Ordenador del Gasto: Daniel Enrique Ariza Heredia			
Cuenta corriente No.		300-70000-7101 del Banco Agrario de Colombia			
DETALLE DEL ARQUEO					
EFFECTIVO:					
DENOMINACIÓN		CANTIDAD		VALOR	
Billetes de \$100.000				\$ -	
Billetes de \$ 50.000		37		\$ 1.850.000	
Billetes de \$ 20.000		1		\$ 20.000	
Billetes de \$ 10.000		3		\$ 30.000	
Billetes de \$ 5.000				\$ -	
Billetes de \$ 2.000				\$ -	
Billetes de \$ 1.000				\$ -	
Monedas de \$1.000 (01), \$500 (03), \$200 (16), \$ 100 (07) y \$ 50 (02)				\$ 6.500	
Total Efectivo				\$ 1.906.500	
Saldo cuenta corriente				\$ 10.341.445	
VALORES PENDIENTES POR LEGALIZAR:					
CONCEPTO		No.DOCUMENTO		VALOR	
A-02-02-02-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS...		N/A		\$ -	
A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA...)		N/A		\$ -	
A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y...		N/A		\$ -	
A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN..		N/A		\$ -	
Total sin legalizar				\$ -	
VALORES REGISTRADOS EN SIIF					
CONCEPTO		No.DOCUMENTO		VALOR	
A-02-02-02-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS...		N/A		\$ -	
A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA...)		N/A		\$ -	
A-02-02-02-006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y...		N/A		\$ -	
A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN..		N/A		\$ -	
Total registrado				\$ -	
TOTAL ARQUEO DE CAJA MENOR					
Conteo de Efectivo		\$ 1.906.500,00		Saldo según libros \$ 1.972.881,00	
(+) Reembolsos Pendientes		\$ -		(+) Reembolsos Pendientes \$ -	
Total Arqueo de Caja		\$ 1.906.500,00		Total Arqueo de Caja \$ 1.972.881,00	
Diferencia		\$ 66.381,00			

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 42 de 42

RESULTADO ARQUEO

OBSERVACIONES:

Siendo las 2:30 p.m se informa al cuentadante responsable de la caja menor del arqueo de caja menor a realizar por parte de Control Interno, a lo cual éste nos indica la auditoria la acompañará Gustavo Polo - Contratista de apoyo de Caja Menor.

Una vez realizado el arqueo de Caja menor, se observa una diferencia entre el valor del efectivo contado en la caja menor y el saldo de la misma registrado en el SIIF Nación al 19 de Junio de 2019 por \$66.381 pesos, que corresponde aun faltante de efectivo, en este sentido el valor disponible en caja es de \$1.906.500 y el valor en libros asciende a la suma de \$1.972.881.

De acuerdo a lo manifestado por el contratista que apoya al cuentadante para el manejo de los recursos de caja menor, cuando el saldo en libros sea menor al saldo en caja físico, pueden existir diferencias por concepto de deducciones de Rete ICA por servicios profesionales, Retenciones comerciales por servicio de restaurante, Retenciones por licenciamiento o uso de software, ReteFuente transporte de carga, ReteFuente Contratos de Obra, Rete Iva Servicios por regimen común, Rete ICA por servicio de restaurante, y Rete ICA por otros servicios, pero para el caso encontrado por Control Interno, en donde el saldo en caja es menor al saldo en libros, no existen soportes que den cuenta de la diferencia encontrada, el SIIF Nación genera un reporte que no refleja el valor real físico en efectivo en caja menor.

Teniendo en cuenta la diferencia encontrada por Control Interno, el Contratista que apoya al Cuentadante solicitará acompañamiento del SIIF Nación con el fin de verificar la trazabilidad interna de los recursos en ejecución de caja menor y dar mayor claridad a ésta diferencia. Lo anterior, ya que en la práctica éste manifiesta que no posee esa diferencia.

FIRMAS
 Funcionarios de Control Interno

FIRMA
 Responsable Caja Menor

SIIF Nación Ejecución de una Caja Menor

Usuario Solicitante: MHaespinel ALFONSO ESPINEL BELTRAN
 Unidad ó Subunidad: 17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2019-06-19-2.40 p. m.

EJECUCION CAJA MENOR							
Nro Caja Menor:	119	Nro CDP:	5419	Responsable:	ALFONSO ESPINEL		
Ordenador Gasto:	DIRECTOR GENERAL-NICOLAS DEL CASTILLO			Valor Total:	\$ 29.300.000,00		
Valor Saldo en Bancos:	\$ 10.341.445,00			Valor Saldo en Caja:	\$ 1.972.881,71		
Fecha Movimientos	Desde:	2019-01-01 00:00:00		Hasta:	2019-06-19 00:00:00		
Posicion Del Catalogo de Gastos	Dependencia de Afectacion	Fuente	Recurso	Situacion	Vr.Constitucion	Vr.No Vinculados	Saldo x Ejecutar
A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE	INFORMADOS GESTION GENERAL CENTRAL	Nación	10	CSF	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
					Vr.Reintegros	Vr.Ing.Reembolso	Vr.Egresos
					\$ 0,00	\$ 310.160,00	(\$ 310.160,00)

Fuente: Reporte de Ejecución de Caja Menor SIIF Nación II

OBSERVACIÓN 12:

Se evidencia una diferencia entre el valor del valor del efectivo contado en la caja menor y el saldo de la misma registrado en el SIIF Nación II al 19 de junio de 2019 por \$66.381 Pesos que corresponden a un faltante de efectivo, en este sentido el valor disponible en caja es de \$1.906.500 Pesos y el valor en Libros asciende a la suma de \$1.972.881 pesos y se manifiesta que no existen soportes de la diferencia encontrada por el equipo auditor y así mismo el SIIF Nación genera un reporte que no refleja el valor real físico en efectivo en caja menor.

Situación que refleja debilidades, falencias y posible desconocimiento tanto por parte del cuentadante como el contratista de apoyo respecto al tratamiento administrativo y contable que se debe tener en cuenta para la conciliación bancaria de la cuenta bancaria para la administración de los recursos de la caja menor.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Atendiendo el acompañamiento solicitado como cuentadante de la Caja menor 119 de la AUNAP, el cual se desarrolló el día 05 de Julio de 2019 en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el asesor del Nivel II del SIIF Nación II, el doctor Julio Cesar Rodríguez Calderón, cuyo tema fue el arqueo de caja menor, me permito socializar lo siguiente de acuerdo al tema allí tratado:

- *Para realiza un arqueo de caja menor, se debe utilizar como insumo los siguientes reportes del SIIF Nación II:*
 - *Consulta de egresos de caja menor*
 - *Ejecución de caja menor*
 - *Movimiento de caja menor*
- **Reporte consulta de egresos de caja menor:** *Se obtiene toda la información de cada uno de los comprobantes de egreso registrado en el libro auxiliar, donde se encuentra detallado el modo de pago (efectivo, abono en cuenta), si se encuentra pendiente por legalizar, si se encuentra solicitado para reembolso.*
- **Reporte de ejecución de caja menor:** *En este reporte se identifica cada uno de los rubros presupuestales indicando su valor de ejecución, su reintegro y saldo por ejecutar, este informe es relativo a los rubros presupuestales que componen el valor total de la caja menor.*
- **Movimiento de caja menor:** *Es un reporte resumido donde se evidencian los movimientos y saldos en bancos y caja al corte solicitado del informe.*
- *Con el reporte de consulta de egreso de caja menor, el asesor realizó el ejercicio con corte al 03 de julio de 2019, en donde se toma el total de la caja menor que a esa fecha está constituida por \$29.300.000, restándole el valor de bancos por valor de \$22.868.338,29 y el saldo de caja por valor de \$3.203.689.71, adicional se debe restar el valor de los gastos No reembolsados \$1.787.972. Para el ejercicio se identificó que se encuentra pendiente por registrar en el libro mayor la adición de la caja menor por valor de \$1.300.000 de fecha 27 de junio de 2019 y realizar la anulación del pago sin egreso No. 26819 de fecha 25 de junio de 2019, por valor de \$140.000.*
- *El asesor expone que el manejo de la caja menor con corte 03 de julio de 2019, llevado por la entidad ha tenido un buen manejo, las diferencias encontradas se deben a registros pendientes por realizar y que los movimientos realizados se encuentran acorde.*
- *El asesor compartió el archivo trabajado con los reportes generados de SIIF, y que fueron explicados, el cual se adjunta.*

Con el acompañamiento y las explicaciones realizadas, se puede concluir que de acuerdo al arqueo de caja menor realizado el día 19 de Junio de 2019, el valor tomado como saldo en libros, no fue el correcto, teniendo en cuenta que se registró el valor del movimiento de caja menor y no el saldo en caja, como se evidencia a continuación:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 44 de 44

Movimientos Caja Menor					
Nro Caja Menor:	119	Nro CDP:	5419	Responsable:	ALFONSO ESPINEL
Ordenador Gasto:	DIRECTOR GENERAL-NICOLAS DEL CASTILLO		Valor Total:	29.300.000,00	
Valor Saldo en Bancos:	22.868.338,29		Valor Saldo en Caja:	1.757.732,71	
Vr Movimiento en Bancos:	10.341.445,00		Vr Movimiento en caja	1.972.881,71	
Fecha Movimientos	Desde:	2019-01-01 00:00:00	Hasta:	2019-06-19 00:00:00	

El asesor indica, que para posteriores arqueos de caja menor el informe sea generado sin fechas, para que no exista diferencia en esos valores, como se evidencia a continuación:

Movimientos Caja Menor					
Nro Caja Menor:	119	Nro CDP:	5419	Responsable:	Nombre 1 79962 Apellido 1 79962
Ordenador Gasto:	DIRECTOR GENERAL-Nombre 1 1970081 Apellido 1 1970081		Valor Total:	29.300.000,00	
Valor Saldo en Bancos:	22.868.338,29		Valor Saldo en Caja:	3.203.689,71	
Vr Movimiento en Bancos:	22.868.338,29		Vr Movimiento en caja	3.203.689,71	

En conclusión, solicitamos reevaluar el arqueo realizado el día 19 de julio de 2019 teniendo en cuenta la observación registrada en el formato de acta de arqueo de caja menor.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS POR EL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta por parte del Auditado, el Asesor con Funciones de Control Interno, **RATIFICA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, COMUNICADA COMO HALLAZGO**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado, no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auditado no puede afirmar que el equipo auditor tuvo el error de tomar el valor del movimiento de caja menor y no el saldo en caja del reporte generado a través del SIF Nación II, ya que sí se tomó el valor que corresponde al valor del saldo en caja como se evidencia en imagen suministrada por el equipo auditor en el desarrollo del presente capítulo.

RESUMEN DE HALLAZGOS

HALLAZGO 2:

Se evidencia que la Resolución 659 del 3 de Abril del 2019 y La Resolución 907 del 8 de Mayo de 2019 que autoriza el reembolso 119 y el reembolso 219, mencionan que el reembolso 119 contempla 152 folios de soporte y el reembolso 219 contempla 304 folios que corresponden a los comprobantes de egreso, facturas y demás documentos soportes con ocasión a la operatividad de la caja menor, no se observa un orden consecutivo en la foliación como tampoco existe garantía de que dichos soportes en su totalidad sumen 152 folios y 304 folios ya que existen documentos o facturas que no se encuentran foliadas, dejando entre visto la revisión de dichos soportes antes de la autorización del reembolso.

HALLAZGO 3:

La Coordinación de Gestión Financiera y Gestión Administrativa, presentan debilidades y falencias para soportar con los documentos o registros indicados en el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009, que den cuenta de la trazabilidad y puntos de control

de la gestión del proceso de ejecución de la caja menor de la entidad. Del mismo modo y teniendo en cuenta lo manifestado por la Coordinación Financiera respecto a la manera cronológica que se realiza la solicitud y pago de los reembolsos no se está ejecutando de acuerdo a lo indicado en el procedimiento anteriormente mencionado.

Del mismo modo, se evidencia que el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009 del 24 de Mayo del 2017, se encuentra desactualizado y no da cuenta del verdadero flujo de información que se da en la gestión de creación, ejecución y cierre de caja menor.

HALLAZGO 4:

Se evidencia incoherencia en cuanto al proveedor que presta el servicio, ya que tanto en la solicitud como en el comprobante de egreso se registró como proveedor a la empresa Regional de Aseo S.A E.P.S, teniendo en cuenta que la factura aportada por valor de \$356.680 pesos fue emitida por la empresa Electrificadora del Caribe S.A E.S.P. En este sentido, existen falencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor.

HALLAZGO 5:

Se evidencia falencias y deficiencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor por cuanto no se está verificando que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada. En este sentido se está causando y pagando gastos no autorizados.

HALLAZGO 6:

Se evidencia ausencia de controles que mitiguen el riesgo de la pérdida del recurso o desviación de los mismos y debilidades en los controles contemplados en el procedimiento respecto a la trazabilidad que se debe contemplar en la entrega y devolución de recursos de caja menor, ya para algunos casos en donde se entrega cierta cantidad de efectivo y se legaliza un menor valor no se observa documento de reembolso o documentos que den cuenta de la recepción del dinero devuelto al cuentadante.

Se evidencia falencias y deficiencias en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor por cuanto no se está verificando que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada. En este sentido se está causando y pagando gastos no autorizados.

HALLAZGO 7:

Se evidencia que se presentan debilidades y falencias en cuanto los controles establecidos para la autorización de los pagos de caja menor, ya que una vez verificados los documentos allegados, un formato de solicitud para pago de caja menor con fecha del 11 de marzo de 2019 por concepto de “Se brinda almuerzo en el primer comité técnico Asesor, se llevará a cabo el día 13 de marzo del 2019 en el ministerio de agricultura y desarrollo rural en la ciudad de Bogotá” es aprobada por el Secretario General – Ordenador del Gasto y otra solicitud con fecha del 26 de marzo de 2019 por concepto de “Pago de servicio público de Energía de Villavicencio Oficina 01” son aprobados por el

Cuentadante. Por otro lado se observa que en los formatos que aprueba el cuentadante, éste no tiene una firma única utilizada para la aprobación de las solicitudes, es decir, en algunos caso utiliza la firma y en otro casos utiliza le visto bueno colocando las iniciales del nombre como se muestra en las siguientes imágenes:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO A PAGAR	
SE SOLICITA ENVIAR CORRESPONDENCIA CON URGENCIA A LA CIUDAD DE BAHIA MALAGA, TODA VEZ QUE EL CONTRATO DE MENSAJERIA AUN NO SE ENCUENTRA EN VIGENCIA	
Rubro Afectado	A-02-02-01-008 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.
Valor	\$16.150,00 DIECISEIS MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS MCTE
Solicitó:	Aprobó:
	ALFONSO ESPINEL BELTRAN PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO A PAGAR	
PAGO DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA DE VILLAVICENCIO OFICINA 01	
Rubro Afectado	A-02-02-02-006-009-01 SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE GAS (POR CUENTA PROPIA).
Valor	\$632.220,00 SEIS CIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE
Solicitó:	Aprobó:
MARTHA JANNETH ROMERO PEÑA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ALFONSO ESPINEL BELTRAN PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Fuente: Soportes allegados por la Coordinación de Gestión Financiera

Lo anterior deja a simple vista que la entidad no cuenta con una directriz clara o un procedimiento claro que identifique a la persona que debe autorizar o aprobar las solicitudes de pago por caja menor, generando un riesgo para la entidad al no tener una sola persona que autorice el desembolso y aprobación del gasto.

HALLAZGO 9:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto sobre los documentos observados, el Asesor con Funciones de Control Interno evidencia que la entidad presenta debilidades y falencias en cuanto a la manera que se lleva a cabo las actividades del Procedimiento para la Elaboración de Conciliaciones con código PR-GF-010 y especialmente la elaboración de conciliaciones bancarias de la entidad.

Se observa que las conciliaciones allegadas presentan errores ya sea de forma o de fondo, que se están pasando por alto por la o las personas que revisan que la información contenida sea una información confiable y real de los hechos económicos efectuados en el periodo y que dada la situación de que se presenten partidas conciliatorias, éstas sean registradas en libros con el fin de evitar partidas conciliatorias vencidas sin un debido registro o ajuste en libros contables.

HALLAZGO 10:

Se evidencia que la conciliación de caja menor no está siendo soportada con los documentos mínimos exigidos (reporte auxiliar detallado de bancos generado a través del SIIF Nación II, Extractos bancarios y formato FT-GF-013) que den fe y garanticen confiabilidad de la información plasmada en el formato de conciliación.

En este mismo sentido, el formato utilizado para la conciliación bancaria de la entidad, se encuentra desactualizado y no es el formato **FT-GF-013** que se encuentra normalizado y vigente para su uso desde fecha 19 de junio de 2018, formato que de igual manera se exige dentro de las políticas de operación del procedimiento para la elaboración de conciliaciones en su **literal a.** como se muestra a continuación:

a. Conciliación Bancarias: Para realizar ésta conciliación se requiere:

- Reporte del libro auxiliar detallado de bancos generado a través de SIIF NACIÓN II.
- Extracto Bancario.
- Formato FT-GF-013.

Fuente de la imagen: Procedimiento para la elaboración de conciliaciones PR-GF-010

HALLAZGO 11:

Se observa que el formato desactualizado que está siendo utilizado para la conciliación de caja menor, está diseñado o formulado para que no exista diferencia entre el saldo en libros Vs el saldo en extracto. De igual manera, al final de éste formato se está comparando el saldo en libros Vs el saldo en tesorería, cuando el deber ser de ésta, es comparar o confrontar los registros entre el reporte del libro detallado de bancos de SIIF NACIÓN II y el extracto bancario.

Por último, cabe señalar que la conciliación no está siendo revisada y aprobada por la Coordinación de Gestión Financiera.

HALLAZGO 12:

Se evidencia una diferencia entre el valor del valor del efectivo contado en la caja menor y el saldo de la misma registrado en el SIIF Nación II al 19 de junio de 2019 por \$66.381 Pesos que corresponden a un faltante de efectivo, en este sentido el valor disponible en caja es de \$1.906.500 Pesos y el valor en Libros asciende a la suma de \$1.972.881 pesos y se manifiesta que no existen soportes de la diferencia encontrada por el equipo auditor y así mismo el SIIF Nación genera un reporte que no refleja el valor real físico en efectivo en caja menor.

Situación que refleja debilidades, falencias y posible desconocimiento tanto por parte del cuentadante como el contratista de apoyo respecto al tratamiento administrativo y contable que se debe tener en cuenta para la conciliación bancaria de la cuenta bancaria para la administración de los recursos de la caja menor.

RECOMENDACIONES

Se recomienda documentar y generar los registros necesarios como lo establece el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor, y capacitar a los funcionarios y/o contratistas que están involucrados en la etapa de Cierre de Caja Menor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Se recomienda cumplir con el Control de Registros que el responsable de la custodia debe garantizar como está establecido en el Procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre de Caja Menor con código PR-GF-009, versión Nro. 1 del Proceso de Gestión Financiera.

Se recomienda fortalecer el proceso de gestión documental de la entidad y aplicar políticas que garanticen que la gestión realizada por las diferentes áreas esté bien soportada y se encuentre de una manera ordenada, consecutiva y confiable en caso de ser exigidos por los entes de control o la auditoría interna de la Aunap, esto teniendo en cuenta que el sistema de gestión documental será soporte de las actividades misionales de la organización y en ese sentido será un impulsador de la eficiencia operativa y un garante de que los documentos mantengan el flujo y la organización debida para evidenciar las diferentes actuaciones de los funcionarios y de la Organización como un todo.

Se recomienda revisar y actualizar el procedimiento de Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009 del 24 de Mayo del 2017, con el fin de fortalecer las actividades de control, modificar el flujograma y los registros que se generan en la operación del mismo con el fin de que éste refleje la realidad de la operatividad del día a día.

Se recomienda fortalecer los controles que se están aplicando en la revisión y aprobación de los reembolsos de caja menor con el fin de garantizar que el gasto legalizado y soportado sea coherente con la solicitud de pago por caja menor realizada.

Se recomienda diseñar, implementar y socializar a los funcionarios y contratistas que intervienen en la administración de la caja menor de la entidad, formatos de control que mitiguen el riesgo de la pérdida del recurso de caja menor o desviación de los mismos con el fin de que exista la trazabilidad que se debe contemplar en la entrega y devolución de recursos de caja menor al cuentadante.

Se recomienda diseñar e implementar una directriz clara o la actualización del procedimiento Creación, Ejecución y Cierre De Caja Menor con código PR-GF-009, en donde se establezca e identifique a la persona que debe autorizar o aprobar las solicitudes de pago por caja menor, minimizando riesgos asociados a éste proceso.

Se recomienda socializar nuevamente el Procedimiento para la Elaboración de Conciliaciones con código PR-GF-010 y especialmente la elaboración de conciliaciones bancarias de la entidad, a todas las personas que intervienen en éste proceso desde su elaboración hasta su aprobación.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-001

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 49 de 49

Se recomienda actualizar los formatos utilizados para la elaboración de las conciliaciones bancarias de la entidad desde la fecha en la cual se aprobó y normalizó el formato FT-GF-013 y se soporten las mismas de acuerdo a las políticas de operación contempladas para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

FORTALEZAS

Se evidencia que la Coordinación de Gestión Financiera y Gestión Administrativa cuentan con un equipo de trabajo conformado tanto por funcionarios y contratistas que muestran compromiso y disposición para apoyar a las mismas en la consecución de las metas contempladas en los Planes, programas y proyectos.

Se cuenta con un equipo de trabajo dispuesto a colaborar, atender, a entregar de forma oportuna, consistente y completa los documentos y soportes y demás los requerimientos solicitados por el Asesor con Funciones de Control Interno.

CONCLUSIONES

El Asesor con Funciones de Control interno, manifiesta que las conclusiones de la presente auditoría están contempladas y resumidas en las OBSERVACIONES, que fueron planteadas como HALLAZGOS.

INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO (solo si hay hallazgos)

De conformidad con el procedimiento Auditoría, el auditado cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables a partir del recibo del informe final de auditoría interna para formular el plan de mejoramiento, para lo cual deben diligenciar el formato de Plan de Mejoramiento.

FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME

29 DE JULIO DE 2019

EQUIPO AUDITOR

	NOMBRE	FIRMA
AUDITOR LIDER	Eurípides González Ordoñez	(Firmado el Original)
AUDITORES	Walter Eduardo Jiménez	(Firmado el Original)
	Luis Miguel Pupo	(Firmado el Original)
	Andrés Arturo Oñate	(Firmado el Original)